LAS PLAGAS DE LANGOSTA EN TOLEDO Y LA REGION MANCHEGA DURANTE EL SIGLO XVI

Por Ricardo Izquierdo Benito

Para aquellas sociedades cuya base económica fundamental es la agricultura, su dependencia ambiental —tanto geográfica como climática— es indudable. Por ello, para poder comprender y establecer las causas de las posibles modificaciones que se puedan observar a lo largo de su Historia, especialmente en la producción agraria y sus consecuentes secuelas económicas y sociales, es casi imprescindible intentar conocer o reconstruir el entorno ecológico en que se desarrollan. El clima es un factor importantísimo por la incidencia tan directa que tiene sobre las cosechas. Y otro factor también muy importante a tener en cuenta, aunque su repercusión no siempre en todo tiempo y lugar se deja sentir, son las plagas de langosta. En determinados momentos y en algunas regiones, plagas verdaderamente impresionantes de estos insectos, podían arrasar los campos, con todas las consecuencias que de aquella situación se podía derivar. Por eso, el estudio de la propagación de las plagas de langosta es muy importante, pues, a través de él, se pueden explicar muchos fenómenos que tal vez de otra manera no tendrían explicación o al menos no tan convincente.

La langosta, nombre genérico de un insecto ortóptero del que se conocen varias especies (1), es también conocida vulgarmente con el nombre de "saltamontes". A la familia de los acrídicos pertenecen algunas especies cuyos individuos, al llegar a la edad adulta, se agrupan en enormes bandadas que, desplazándose de unos lugares a otros,

(1) Las especies más comunes en la Península Ibérica son el Dociostaurus maroccanus, el Stauronotus maroccanus, el Pachytylus migratorius y el Anacridium aegyptium, con ligeras variantes de color y tamaño entre unas y otras.

arrasan la vegetación que encuentran a su paso, constituyendo las tan temibles plagas.

Las hembras de las diferentes especies realizan la puesta en verano o en otoño, al terminar la época del ca'or, enterrando los huevos en suelo seco, a muy poca profundidad. Estos se encuentran reunidos en grupos mediante una substancia gelatinosa a la que se adhieren partículas de tierra, constituyendo lo que vulgarmente se conoce como "canuto". Cada uno de éstos, de forma alargada, alcanza unos 3 cm. de longitud y tiene unos 40 huevos.

Al llegar la primavera, y más o menos temprano según que las condiciones ambientales sean favorables, se desarrollan los huevos dando nacimiento a las larvas. Los fríos intensos del invierno no impiden el desarrollo sino que únicamente lo pueden retrasar. También, para que se desarrollen, son necesarios varios días de lluvia, pudiendo permanecer los huevos, en caso contrario, varios meses en estado de reposo.

Tras pasar por varias fases, al llegar a la edad adulta, los individuos pueden llevar una vida solitaria pero, en ocasiones, llegan a agruparse en enormes bandadas que recorren, al vuelo, considerables distancias. Las motivaciones de estas agrupaciones y migraciones, parece que obedecen a unos estímulos ecológicos muy directamente relacionados con las lluvias, la temperatura y la humedad, en unas zonas muy concretas, determinadas también por la naturaleza y constitución del suelo, la topografía, la vegetación y un microclima especial (2).

Dadas las dificultades para combatir estas plagas una vez que se han propagado, es preciso tomar medidas con anterioridad, cuando la langosta se encuentra en fase de canuto o larva, para evitar su posterior desarrollo y difusión. Para ello, se recurre al arado de los campos para destruir los canutos, a llevar a determinados animales —preferentemente cerdos— para que coman las larvas, o a quemar las rastrojeras para destruirlas.

****

(2) Todos estos aspectos, observados por P.B. Uvarov a comienzos de este siglo, están recogidos en el estudio de Miquel Barceló: *"Les plagues de llagost a la Carpetània, 578-649..."*, en "Estudis d'Història Agrària", núm. 1, págs. 71-74.

En la región de Toledo, durante el siglo XVI, la actividad agrícola seguía siendo primordial en el conjunto de la economía. De ahí que, como ya hemos señalado, sea muy importante el conocimiento de todos aquellos factores que tengan una incidencia sobre las cosechas y, por tanto, sobre la producción, y que expliquen las fluctuaciones de la misma y sus consiguientes repercusiones, tales como las oscilaciones de los precios cerealísticos, los momentos de escasez, hambre, epidemias, etc.

Uno de estos factores a tener en cuenta, como también ya ha quedado indicado, es la posible propagación de plagas de langosta. En efecto, a lo largo del siglo XVI, fueron varias las plagas que se extendieron por Toledo y la región manchega, y la frecuencia de las mismas debió de incidir muy directamente en la coyuntura económica. En este estudio, solamente nos limitaremos a señalar las noticias acerca de los momentos y los lugares por los que se propagaron, así como la frecuencia de las mismas.

En ocasiones, las plagas podían presentarse de improviso, y para cuando se reaccionaba, los estragos ya podían ser casi definitivos. No obstante, se procuraban poner los remedios necesarios para combatirlas. La dos grandes instituciones toledanas afectadas, eran la catedral y el concejo. Aquella, por las considerables extensiones de tierra que poseía y éste por el extenso territorio que quedaba bajo su jurisdicción. Cuando una plaga se había propagado, y según la intensidad de la misma, ambas instituciones solían nombrar procuradores —uno de sus miembros— para que coordinasen los trabajos de extinción, y que, en ocasiones, solían actuar conjuntamente, sobre todo en aquellos lugares en que los intereses eran comunes.

A veces, se mandaba pregonar que se daría una determinada cantidad de dinero por cada fanega de langosta muerta que se trajese a la ciudad. También, se podía señalar que cada uno de los lugares afectados tendría la obligación de aportar un número determinado de peones para matarla. Para esta acción se solían utilizar buitrones de anjeo, es decir, largos lienzos con los que se intentaba agrupar y dirigir a la langosta hacia aquellos lugares más aptos para ser destruida. Estos buitrones solían estar bajo el cuidado del mayordomo del concejo.

Era frecuente que, representantes de las aldeas por las que se había

propagado una plaga, acudiesen a las reuniones del Ayuntamiento para solicitar ayuda. El recurso más utilizado fue el de aprobar una determinada cantidad de dinero, necesaria para pagar a los peones que acudiesen a matar la langosta, y que se pagaría mediante un repartimiento realizado entre todos los estados, "asy moradores e vecinos de Toledo (cuando afectaba al término de la ciudad). yglesias e monasterios, clerigos e personas esentas, como vecinos de los dichos lugares, pues es bien general de todos". Se nombraban también unos alguaciles encargados de cobrar el repartimiento. Las quejas solían ser frecuentes por parte de determinadas personas, especialmente clérigos, que se consideraban exentos de tal pago. En ocasiones, cuando los estragos de las plagas era muy importantes y su combate se hacía difícil, se nombraba a una persona encargada de acudir a Madrid a la Corte y solicitar la ayuda necesaria.

Cuando las plagas adquirían una importancia considerable, sobre todo por la amplitud territorial de su propagación, el propio Consejo Real nombraba unos jueces de langosta para determinados distritos que acudían a las zonas afectadas, para coordinar los trabajos de extinción y efectuar los repartimientos necesarios, que en ocasiones se consideraban abusivos y eran objeto de quejas ante el propio monarca que podía mandar expedir reales provisiones al respecto.

A pesar de todas estas medidas que se tomaban cuando las plagas ya estaban en acción, también se tomaban otras tendentes a prevenirlas y a evitar sus destructivas consecuencias. La medida lógica era la de destruir los huevos y las larvas, generalmente en el mes de febrero, antes de su nacimiento, ya que "el tiempo de agora es mas aparejado por que no fazen las colares que faze adelante y no tiene remedio". Para ello, se podían utilizar cerdos que se soltaban en los campos aovados para que se comiesen los canutos, aunque lo más frecuente era arar las tierras y evitar así que la langosta aovada pudiese nacer. Cuando la situación se hacía crítica, se podía recurrir a remedios sobrenaturales, tales como procesiones por Toledo, implorando fundamentalmente la lluvia, o mandar traer desde Navarra el agua de San Gregorio considerada con poderes benéficos para esta caso.

A pesar de todos estos remedios, en las inmediaciones de Toledo las plagas fueron muy frecuentes a lo largo del siglo XVI, por lo que la efectividad de los mismos no debió de ser muy grande.

NOTICIAS SOBRE LAS PLAGAS DE LANGOSTA EN TOLEDO DURANTE EL SIGLO XVI

Par la elaboración del siguiente análisis hemos utilizado las Actas Capitulares de la Catedral y del Ayuntamiento de Toledo, correspondientes al siglo XVI, que se conservan en sus respectivos archivos (3). En ellas, se recogen abundantes datos sobre las plagas de langosta que afectaron al término de la ciudad durante aquellos años.

La Catedral —tanto el arzobispo como el cabildo—, como detentadora de un extenso patrimonio territorial, se veía muy directamente afectada por todas las consecuencias destructivas de las plagas, e intentaba poner los remedios necesarios cuando aquellas se producían. Los acuerdos se tomaban en capítulo y de ahí que se reflejen en las actas.

Igualmente ocurría en las reuniones del Ayuntamiento, en las que se intentaba paliar y prevenir los efectos de las plagas, cuando se propagaban por los lugares del extenso término de la ciudad o por algunas aldeas de su jurisdicción.

Las primeras noticias que aparecen en las actas sobre las palgas de lantosta en Toledo en el siglo XVI, corresponden a 1542, por lo que, a partir de este año, comenzaremos la relación analítica de los datos recogidos.

---

(3) Las Actas Capitulares de la Catedral, salvo para los años 1501-1506 que faltan, para el resto del siglo XVI se encuentran prácticamente completas. De este siglo se conservan un total de 22 volúmenes, en cada uno de los cuales se recogen los asuntos tratados correspondientes a varios años.
Las Actas Capitulares del Ayuntamiento, que se inician en el año 1541, presentan el inconveniente de que son varios los volúmenes que faltan, pues solamente se han conservado 24 del siglo XVI. En cada uno de ellos se recogen los acuerdos tomados durante un año, desde el 1 de marzo hasta la misma fecha del año siguiente.
Para la identificación de cada una de las actas, emplearemos las siguientes siglas: A.C.C. (Actas Capitulares de la Catedral) y A.C.A. (Actas Capitulares del Ayuntamiento). Los volumenes de estas últimas no presentan paginación, por lo que no podemos remitir a la página en que se encuentran recogidos los datos analizados.

AÑOS 1500-1541

A.C.C.: sin noticias.
A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a estos años.

AÑO 1542

10 de mayo: por lo expresivo de los datos, transcribimos literalmente los recuerdos tomados por el cabildo de la catedral:

"Y es de advertir que este anno, desde mediado el mes de março, començo a pareçer en la tierra tanta copia de langosta que nunca jamás se vido nin oyo cosa semejante, sobre lo que la çibdad proveyo que mucha gente anduvises a matar la. Y viendo que no aprovechaba, mandaron pregonar que darian dos reales por cada fanega de langosta a quien las traxese; y fue tan grande la cantidad que traxeron, que ovo dia de pagarse seteçientos reales por CCCL fanegas de langosta. Y visto que el gasto era exçesivo y que avia grande inconveniente para la salud de la çibdad que se traxese a la puerta de Visagra commo se traya y alli se enterrava (de lo qual se podia infiçionar el ayre y aver pestilençia segunt el mal olor que de lo que alli se enterró duro muchos dias), acordaron de salir con mucha gente y con buytrones fechos de angeo para ver de matar la, lo qual se fizo por algunos dias. Y de los primeros que salieron fue el señor don Pedro de la Peña, abad de san Viçente, vicario general y canónigo en la dicha santa Iglesia, que con asaz peones se juntó con la çibdad y salieron fazia Lazaro Buey y fezieron gran matança. Y commo la cibdad gastó, según dezian los ministros por cuya mano pasava el negoçio de la paga, todo quanto tenia de propios, proveyeron los señores deán y cabildo de la dicha santa Iglesia, que saliesen dos señores canónigos y dos raçioneros y llevasen gente para el dicho efecto lo qual se fizo ansi.

Y el primero dia salieron los señores don Françisco de Silva e Juan de Rojas, canónigos y llevaron mas de çiento e treinta hombres; y el segundo salieron los señores don Rodrigo Capata, capellán mayor y el dotor Ortyz, canónigos (y juntamente los honrrados dotor Peralta e

maestro Cedillo, raçioneros) y sacaron mas de trescientos. Y el terçero dia salió el señor don Diego Lopez de Ayala, vicario y canónigo y obrero, y sacó de la Obra más de dozientos hombres. Y el quarto dia salieron los señores don Rodrigo Davalos y Sebastián de Soto, canónigos y los honrrados el maestro Alonso Ortyz y Cristoval de Cárdenas, raçioneros, y llevaron más de çiento e çincuenta hombres. Y el quinto dia salieron los señores Juan de Mariana e Alonso Ruyz, canónigos (e los honrrados Lucas Sánchez e Juan Ortiz, raçioneros) y llevaron más de çiento y treinta hombres. Y el sexto dia salieron los señores Miguel Diaz y Jerónimo Mexia, canónigos y los honrrados Sancho Descalante e Melchor de la Fuente, raçioneros y llevaron más de çiento e treinta hombres.

En los quales dichos dias se hizo grande estrago en la dicha langosta y tal que sino fue a los que vieron la que se tomo y murió, los demás lo ternan por imposible viendolo por escripto. Pues al dezir de los que alla yvan, no hubo dia que no se matasen mas de çiento fanegas y algunos doszientas. Pagoselo de limosnas que dieron los señores canónigos que se hallaron presentes el dia que se ordenó lo suso dicho en cabildo. Y los raçioneros de su hermandad ayudaron con dozientos reales y con dozientos peones. Ansi mesmo, los capellanes de la Capilla de los Reyes Nuevos salieron quatro dias por su parte y llevaron cada dia más de çinquenta peones para el dicho efecto. Lo qual todo no pudo aprovechar tanto que todavia no quedase gran cantidad de langosta. Y como començo a bolber se dexó viendo que el trabajo seria en vano andar tras ella. Fue tanta la multitud que se mató y quedó biba, que sino fuese conprandola a la que ovo en Africa en tienpos pasados de que Marco Antonio Sabelico en el fin de quinta eneada haze minçion, no llvaria medio creerse ni alcançar se a saber. Y si commo aquella cayó en la mar, cayera esta otra en algún lago o rio donde a la orilla se pudiera hazer montones, sin dubda es de creer que oviera tan gran corruçion de ayre y aun mayor que entonçes, de donde se siguiera lo que alli se dize.

Crese que esta plaga se crio con la gran seca que ovo este año por que desde prinçipio de otubre del año de 1541, hasta este día, no llovio cosa con que se pudiese bien sembrar, ni que a manera de dezir mostrase el polvo de la tierra si no fue la Semana Santa a çinco e seys de abril que llovio dia y medio razonablemente. Mas commo bolbio çierzo el qual no dezo de visitar esta tierra todo el dicho tiempo y viniendo soles, aprovechó poco lo llovido. En la Sagra y por otros muchos lugares se

quedo mucho pan por naçer y lo naçido se seco antes que diese fruto en otras partes.

Al presente que esto se escribe ay razonables trigos. Plega a Nuestro Señor de lo remediar como mas sea servido, que pues los dichos señores, inportunados por la çibdad, mandaron sacar la ymagen de Nuestra Señora del Sagrario. Los que adelante esto leyeren, pueden creer que avia estrema neçesidad de agua" (A.C.C. Tomo 6, fols. CCLVI-CCLVIIv.)

5 de junio: el cabildo mandó librar en el refitor lo que se debía del gasto de la langosta (A.C.E. Tomo 6, fol 269v).

A.C.A.: no se conservan las actas corresponeientes a este año.

AÑO 1543

A.C.C.: sin noticias

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1544

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1545

26 de marzo: en el Ayuntamiento se vieron dos peticiones que trataban sobre la langosta que había en el término de la ciudad (A.C.A., tomo 2)

9 de abril: para tratar del asunto anterior, se leyeron las dos peticiones. Una de ellas había sido presentada por ciertos vecinos de Toledo y del consejo de Mocejón, y la otra por parte del término de Olías. Suplicaban que se diesen peones para matar la langosta.

"Seyendo ynformados de lo que esto otros años se suele faser, despues de aver platicado", nombraron a los señores don Gaspar Manrique y al licenciado Antonio Alvares, para que hiciesen el reaprtimiento de los lugares y peones que debían de ir a matar la langosta, y para que diesen los mandamientos convenientes. Para lo de la Sagra, nombraron al jurado Juan de San Pedro de Madrid y "para la parte de el rio con Almonacid", al jurado Alonso de Aguirre. También acordaron que el mayordomo de Toledo comprase el anjeo que fuese menester para los buitrones y que el jurado Juan Díaz y los señores que tenían buitrones de la ciudad, los devolviesen (A.C.A. tomo 2).

16 de abril: en el Ayuntamiento "en el conbite que habla para oyr al señor jurado Alonso de Aguirre sobre la langosta que esta a su cargo e platicar e proveer en el caso lo que convenga, vino el dicho jurado al ayuntamiento e dixo que la cibdad le esecuto que fuese a la langosta e le dio una memoria con un mandamiento de los lugares que avian de venir; el qual dicho mandamiento se les notyfica por una provision como consta por las notificaciones que presento e que no an venido syno Casalgordo e Maçaneque e cinco peones de Mazarambroz aviendo-les echado doze. E quel gasto la hacienda de la ciudad en su salario e no se haze nada por ser mucha la langosta la qual crece cada dia. Que suplica a Su Señoría lo provea como convenga, mandase dar mandamiento con çiertas penas e que la cibdad suplique al señor corregidor les de uno o dos alguaziles para que los executen quando el dicho jurado Alonso de Aguirre lo pidiere e demandare (A.C.A., tomo 2).

17 de abril: en la reunión del Ayuntamiento se leyeron ciertas peticiones de algunos lugares de la tierra y jurisdicción de la ciudad "para repartir dineros entre los vecinos de los tales lugares, para matar la langosta". Mandaron que a esos lugares y a otros que lo pidiesen, se les diese poder "para repartir entre las haziendas... hasta en contra de tres mill maravedis conforme a las heredades que cada uno toviere, a donde la dicha langosta pueda haser daño". Se indica que el repartimiento se haga entre todos los estados "asy moradores e vecinos de Toledo, yglesias e monesterios, clerigos e personas esentas, como

vecinos de los dichos lugares, pues es bien general de todos". Se señala "quel repartimiento se haga por los diputados de la ciudad e no de otra manera, con tanto que esto se comunique con el señor cardenal e con el cabildo de la santa yglesia". Mientras tanto, se manda que se hiciese como hasta entonces y que "los diputados de la langosta provean que ningund lugar de la dicha juridiçion a que estan repartidos o se repartieron peones, no reciban agravio... e se junten con el señor corregidor para fablar el señor cardenal e cabildo sobre ello (A.C.A. tomo 2).

20 de abril: en el Ayuntamiento "nombraron al señor jurado Juan Alfonso de la Palma para que entienda en el matar la langosta de la dehesa Destiviel e sus alrededores e que los señores diputados les den los buytrones que fueren menester para ello (A.C.A., Tomo 2).

22 de abril: en el Ayuntamiento "leose una carta del jurado Alonso de Aguirre que está entendiendo en faser matar la langosta, por la qual dise la mucha cantidad que apareçido de aver dias do cubre en todas partes alrededor de esta cibdad, e que para el remedio della no basta la gente que trae ni la que esta de los pueblos syno se pregona que se mande cobrar un tanto por cada fanega. De lo que Su Señoría deve dar cuenta al señor cardenal e al cabildo de la santa yglesia, para que pues importa a su señoria e al dicho cabildo contribuyen a la costa dello para que se ponga a cobrar. Cometiose a los señores Alvaro de Salazar, regidor, e jurado Alfonso Peres de la Fuente, para que hablen oy al señor cardenal e al cabildo sobrello para que con brevedad se provea (A.C.A., tomo 2).

27 de abril: en la reunión del Ayuntamiento se encomendó a los señores regidores Ferrand Niño y Francisco de Rojas y a los jurados licenciado Antonio Alvares y Alonso de Aguirre, para que en adelante dispusiesen lo que se debe de hacer "para el remedio de la langosta" e hiciesen traer "el despacho de la corte en brebedad".

Se acordó dar mandamiento "para que se vengan los jurados por que no fagan costa a los pueblos, pues no aprovecha lo que se haze para el remedio de la langosta" (A.C.A., tomo 2).

27 de mayo: "en los cien ducados que la ciudad presto para matar la

langosta el año pasado de quarenta e tres, que los señores contadores a quien esta cometido, entiendan en ello como les esta cometido" (A.C.A., tomo 2).

20 de noviembre: "el señor Fernando Niño, regidor, trajo al ayuntamiento un parezer firmado de su nombre e del licenciado Antonio Alvares, a quien fue cometido que viesen el remedio que se podria tener sobre lo de la langosta, el qual visto, mandaron conbidar para lo ver para el primer dia de ayuntamiento e platicar e proveer en el caso lo que convenga" (A.C.A., tomo 2).

23 de noviembre: "mandaron conbidar para el primer dia de ayuntamiento para ver el parezer del señor licenciado Antonio Alvarez sobre lo de las heredades en el termino de la Legua e asy mismo sobreseyeron el conbite para que Fernan Niño o el licenciado Antonio Alvarez, jurado, sobre la langosta para el primer dia de ayuntamiento e que se conbiden todos los señores regidores e jurados presentes, por ser cosa de importancia" (A.C.A., tomo 2).

27 de noviembre: "en el conbite que habla sobre ver los parezeres de los señores Fernando Niño, regidor, y licenciado Antonio Alvarez, jurado, sobre lo de la langosta, y al parezer del dicho señor jurado sobre el remedio que se puede tener para que el termino de la Legua se pueble.

Mandaron suspender los dichos dos pasos de conbite para el primer dia de ayuntamiento para platicar e proveer en el caso lo que convenga" (A.C.A., tomo 2).

2 de diciembre: "en los conbites que hablan para ver los parezeres de los señores Fernando Niño, regidor, y licenciado Antonio Alvarez sobre lo de la langosta y el del dicho señor jurado sobre lo de las heredades del termino de la Legua, mandaron tornar a conbidar para ello" (A.C.A., tomo 2).

4 de diciembre: "en el segundo paso del conbite que habla para ver el parezer de los señores Fernando Niño, regidor, y licenciado Antonio Alvarez, jurado, sobre el remedio que se puede tener para evitar el daño que la langosta puede hacer en termino desta cibdad e platicar e proveer en el caso lo que convenga, leyose la dicha cedula de conbite y el dicho

parezer e despues de aver platicado e conferido en ella, paso lo siguiente:

El señor alcalde mayor dixo que para que la ciudad mejor pueda proveer del remedio deste negocio y de suplicarle a su magestad que él, en que el señor jurado Diego de Hortega con los peones que fuesen menester, se ynforme e sepa en que parte e lugares esta aobada la dicha langosta e en que cantidad de tierras e cuyas son e lo traiga a la ciudad para que vista su relación provea en ello lo que convenga, para que todos contribuyan en el remedio e destrucción de la dicha langosta, para que cesen los daños que recibe esta tierra de la dicha langosta.

Todos los señores regidores presentes se conformaron con el boto del señor alcalde mayor.

Luego mandaron librar de conformidad al dicho señor jurado Diego de Ortega, diez ducados para lo suso dicho de la langosta con que de quenta dellos" (A.C.A., tomo 2).

11 de diciembre: "el señor jurado Diego de Ortega a quien esta cometido lo de la langosta dixo que su señoria lo cometa a otro señor jurado, por estar él ocupado. La ciudad mando que syga su comision como le esta cometido e libro dineros para ello" (A.C.A., tomo 2).

23 de diciembre: "el jurado Diego de Ortega hizo relacion a la cibdad que él por su comysion fue al lugar de Mascaraque para ver los lugares do estava la langosta e que para el remedio della conviene que se aren las dichas tierras donde esta la dicha langosta. La qual relacion oyda, mandaron conbidar para esta tarde a las tres oras dello para proveer en el caso lo que convenga para que se aren las tierras y la langosta se destruya.

En el terçero paso del conbite que habla sobre el remedio que se puede tener en lo de la langosta e platicar e proveer como se haren las tierras donde esta aobada, leyose la cedula de conbite e leyda... la ciudad lo cometio a los señores Bernaldino de Torres e Diego de Ortega, jurados, para que el primer dia de ayuntamiento trayan un memorial de la horden que se deba tener e de los lugares que an de contribuyr para el remedio de la langosta, para que se entienda en ello y se efetue" (A.C.A., tomo 2)

A.C.C.: sin noticias.

AÑO 1546

4 de enero: "mandaron conbidar para el primer dia de ayuntamiento para ver el parezer del señor jurado Bernaldino de Torres a quien está cometido lo de la langosta, para ver el parezer sobre ello e dar horden como se rremedie" (A.C.A., tomo 2).

8 de enero: en la reunión del Ayuntamiento "para ver el parezer de lo que se debe hazer para el remedio de la langosta e dar horden como se remedie", escucharon a los jurados Diego de Ortega y Bernaldino de Torres.

El alcalde mayor dijo que, vistos los cuantiosos daños que la langosta hacía y había hecho en los años anteriores y por "ser agora el tienpo conveniente para remediarlo, se suplicase a su magestad mande dar su provision real e licencia a esta cibdad para que pueda repartir".

También indicó "que todos los conçejos e los otros señores de dehesas e personas que tienen tierras e heredades, asy iglesias como monesterios e cofradias e parsonas particulares, contribuyan para el remedio de la dicha langosta e que a la santa yglesia e monesterios, don Gutierre de Guebara e jurado Diego de Ortega se lo digan de parte de la cibdad e lo que conviene quitar esta plaga por el daño que se espera sy brebemente no se rremedia. E con brebedad se provea para que la dicha santa yglesia e monesterios a quien toca contribuyan con su parte. Y en el entretanto que esto se haze, se de luego mandamiento por cibdad para los conçejos, para que haren las tierras donde esta aobada e fagan los repartimientos que para ello convengan. E que sy neçesario fuere de suplicar a su magestad dé provisión para que todos contribuyan en ello, que él en que se pida e en cometello a los señores don Diego de Ayala, regidor, e jurado Diego de Ortega para que hagan los dichos repartimientos e lo que mas convenga tocante a la langosta e para juntarse con los diputados que la yglesia para ello nombrare".

Estas sugerencias se sometieron a votación y fueron aprobadas. (A.C.A., tomo 2).

5 de febrero: "viose una provisión del consejo de su magestad sobre lo de la langosta. La qual vista, cometieron a los señores don Diego de

Ayala, regidor, y jurado Diego de Ortega, para que tomen la dicha provysión erreequiera con ella a la justiçia para que se entienda en el remedio de la dicha langosta e quel señor liçençiado Antonio Alvarez haga los pedimientos que convengan" (A.C.A., tomo 2).

12 de febrero: "cometieron a los señores Diego de San Pedro, regidor, e jurado Alonso de Alcoçer, para que se junten con los diputados de la langosta oy en casa del señor corregidor e bean los repartimientos de la langosta e se de horden como se cobre con menor perjuyzio de los que lo an de pagar" (A.C.A., tomo 2).

26 de febrero: "mandaron que los diputados de la langosta hagan su comysión como les está cometido para que se hefetue" (A.C.A., tomo 2).

A.C.A.: falta el tomo en el que se recogerían los asuntos tratados desde marzo de 1546 a marzo de 1547.

21 de abril: en el cabildo de la catedral, "este dia, los dichos señores, llamados por çedula ante diem, mandaron que se libren çient ducados del refitor al venerable Alfonso de Huerta, raçionero, al qual encargaron que con toda brevedad procure que se mate la langosta que dizen que ay en las dehesas desta santa iglesia, a donde viere que mas neçesidad ay. Y que gaste de los dichos çient ducados lo que para ello fuere neçesario; y que el señor don Bernardo Capata, capiscol, le de la instruçión de lo que el dicho raçionero Alonso de Huerta, açerca de lo suso dicho, deve hazer". (A.C.A., tomo 7, fol. 130v).

29 de abril: "este dia, en el cabildo de la santa Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron al señor canonigo Pero de Robles, que vaya a lo que el raçionero Alonso de Huerta estava diputado para lo que toca a la langosta. Asentó que él está ocupado e no puede yr, e que se le libren hasta treinta ducados para ello" (A.C.C., tomo 7, fol. 133).

AÑO 1547

11 de febrero: "este dia, los dichos señores deán y cabildo, cometieron al señor Diego Ortiz, canónigo, que tome los libramientos

que se dan para el matar de la langosta e todos los dineros que para ello se dieren e pueda dar de pago dello e lo distribuya como mejor vea que conviene" (A.C.A., tomo 7, fol. 189v).

4 de abril: en la reunión del Ayuntamiento, "cometiose a los señores Francisco de Marañon e don Pero Niño, regidores, e jurado Bernaldo Nuñez e Juan de San Pedro, para que platiquen sobre el remedio de la langosta e fablen a el canónigo Diego Ortiz, diputado de la yglesia e traygan la relaçion de los que fizieren a la cibdad.

Mandaron conbidar para el miercoles para dar ordenes en el remedio de la langosta e dar fin en ello e proveer lo que mas conbenga e ver lo que los señores comisarios trayn conçertado para el dicho remedio con el diputado de la iglesia" (A.C.A., tomo 3).

8 de abril: en la reunión del Ayuntamiento, "en el conbite que fabla para platicar e prober en el remedio de la langosta, leose la çedula de conbite e cometieron a los señores don Pero Niño, regidor, e jurado e Anton Sanchez, para que juntamente vayan por los lugares del termino desta cibdad a entender en el remedio de la langosta e suplicaron del señor corregidor juntamente con los dichos diputados, vayan al dicho remedio.

Yten cometieron al señor jurado Cristoval de Mora para que vaya con los señores diputados de la yglesia... con que se ybite el daño de la dicha langosta.

Mandaron librar a los dichos señores don Pedro Niño e jurado Anton Sanchez, dozientos e çinquenta ducados con los quales se cumplen seys çientos ducados que la ciudad prometyo de dar a contribuyr para el remedio de la dicha langosta, por que la yglesia libró otros seys çientos ducados para el dicho efeto. E con estos dozientos çinquenta ducados, esta ciudad tiene librados otros seysçientos ducados como dicho es. De los quales dichos dozientos e çinquenta ducados an de dar quenta los dichos diputados".

Fue sometido a votación y aprobado.

"El señor don Pero Niño, regidor, dixo quel por servir a la ciudad los

dichos dias que se ocupare en esta comisión, no quiere salario alguno de la ciudad ni le llevare; e que a los señores jurados se les de su salario.

Mandaron quel mayordomo de la cibdad de a los dichos señores comisarios los buytrones que tobiere e los dichos comisarios los fagan adobar e si fuere menester conprar otros que los compren de los maravedís que se les libran de que tienen que dar quenta.

El dicho jurado Anton Sanchez dixo que por servir a la ciudad el servirá en la dicha comisión quatro dias por que no puede mas por justos ympedimentos destos.

Mandaron que un alguazil vaya con los dichos señores comisarios e otro con los diputados de la yglesia e quel señor corregidor mande lo que se les a de pagar.

Otrosi dixeron que si los señores diputados de la yglesia quisieren yr al dicho remedio e para ello quisieren yr con un señor regidor, que nombraron para ello al señor Francisco de Marañon, regidor, e que para ello se de los mandamientos e provisiones e rrecaudos que pidieren, como para ello conbenga" (A.C.A., tomo 3).

13 de abril: en la reunión del Ayuntamiento, "cometieron al señor don Pedro de Sylva, regidor, para que fable con Domingo de Aguirre e le lleve a la posada del señor corregidor, para que embie un peón a Navarra para que trayga el agua de san Gregorio, para lo de la langosta". Tendría que traer una certificación para comprobar "como el agua es de alli". Nombraron por diputado para ello al señor jurado Grandellón" (A.C.A., tomo 3).

15 de abril: en la reunión del Ayuntamiento, "platicaron sobre el remedio de la langosta, e bieron çiertas petyciones de los lugares de Mazarambroz, Añover, Polán, Pantoja e otros lugares de la tierra e juridiçion desta îbdad, en que dizen a mucha langosta que es nasîda e que como sy no se probee de la matar, destruyra la tierra y todos los frutos.

Cometieron a los señores Françisco de Marañón e Alvaro de Salazar, regidores, e jurados Juan Ponçe e Alonso de Cadahalso o los que dellos

se juntaren, juntamente con el señor corregidor fagan el repartimiento de los peones que fueren menester para el remedio de la dicha langosta e pidan las provisiones en el consejo que para ello fueren necesarias e vean las petiçiones que se han dado e dieren por los conçejos de los lugares de la tierra desta çiudad. E para que nombren los jurados o otras personas con el salario que les paresciere, no aviendo jurados que lo fagan e provean todo lo que en ello convenga como sy por ciudad estando junta, lo mandase e proveyese. E asy mismo para conprar angeos para faser buytrones e para librar dineros en el mayordomo, lo que para esto fuere menester. Con que los diputados e quien se diere, den quenta de lo que resçibieren e con que se tenga quenta e rrazon de lo que se gastare. E que se junten en la posada del señor corregidor todos los dichos, a entender en ello e tomen quenta el señor jurado Juan de San Pedro de Madrid de lo que ha gastado en la langosta e el alcançe que él fiziere, se le libre en él para el remedio de la dicha langosta. Lo qual pasó de conformidad" (A.C.A., tomo 3).

22 de abril: en la reunión del Ayuntamiento, "viose la provisión que fabla sobre lo de la langosta e mandaron conbidar para el proximo dia de ayuntamiento e en el entretanto los diputados usen de su comisión en el termino e juridiçion desta ciudad.

Vidose la carta que escribe el señor Rodrigo Niño donde quenta del gran daño que faze la langosta en Mazarambroz e el traslado de la provisión que fabla sobre ello; e visto, amdaron que los diputados de la langosta lo vean e provean en ello lo que vieren que conviene.

Vidose una provisión de Marjaliza sobre lo de la langosta e cometieron a los señores diputados de la langosta lo vean e provean.

Luego platicaron en nombrar señores jurados que entiendan en el remedio de la dicha langosta e cometieron el señor jurado Alonso de Aguirre lo de Mazarambroz e Sonseca e su comarca.

Mandaron dar licencia al concejo de Mazarambroz para que repartan entre tres mill maravedis con que los gasten en el remedio de la langosta con los otros tres mill maravedis, con que den cuenta dellos.

Viose una quenta que se dio por parte del señor don Pero Niño, regidor, de ochocientos reales que recibio del señor regidor Diego de

San Pedro, para en quenta de una libranza de dozientos cinquenta ducados que fueron librados en el dicho Diego de San Pedro, para el remedio de la langosta. Por la qual dicha quenta paresce que gasto en çiertos gastos que dio por menudo, en matar la langosta, e otros gastos tocantes a ello, mill e ochoçientos e noventa e ocho maravedis e medio. E esos quitados de los dichos ochoçientos reales, resta a dever beynte e çinco mill e trezientos maravedis e medio. Los quales se mandaron dar e entregar al señor Juan de San Pedro de Madrid para que con los demás dineros que libro por el remedio de la langosta, paguen lo que los diputados de la langosta le libraren; los quales le dio e pago...

Mandaron que se llame a los diputados de la langosta para las tres en la posada del señor corregidor" (A.C.A., tomo 3).

6 de mayo: "Rodrigo de Arbieço, que fue por el agua de san Gregorio a Navarra, la trajo en dos botas de cuero a el ayuntamiento... e asimismo traxo çiertas oraçiones e devoçiones que se han de fazer. Mandaron que los diputados de la langosta fagan con él la quenta e le libren sobre los quatro ducados que tienen rresçebidos... e que se pregone que todos los conçejos que tovieren en sus lugares langosta, vengan a la posada del señor corregidor e se les dara parte del agua e la orden que se a de tener para la echar donde estuviere la dicha langosta" (A.C.A., tomo 3).

12 de diciembre: "este dia, en el cabildo de la santa Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron a los señores contadores que tomen la cuenta al señor canónigo Diego Ortiz del rreçibo e gasto de la langosta" (A.C.C., tomo 7, fol. 244).

AÑO 1548

1 de febrero: en la reunión del Ayuntamiento, el señor don Pero Niño indicó cómo "es notorio el grandisimo daño que a fecho en el rreyno de Toledo la langosta estos años pasados y el poco provecho que se a sacado de querella matar despues de nasçida". Por ello, pedía, "que luego a la ora, mande embiar a los lugares alderredor de Toledo a

pregonar que se traygan vasillos de la langosta e que se les pagara lo que a la çiudad les paresçiere por cada fanega, pues se a visto quel remedio mejor que puede ser para matar la langosta es sacalla en vasillos, por que de cada fanega que se tray es mas provecho que sy se matasen çinquenta cahizes despues de nasçida; y demas deseo el tiempo de agora es mas aparejado por que no fazen las calores que faze adelante y no tiene remedio".

"Cometieron a los señores don Pero Niño, regidor, e jurado Alonso de Cadahalso, para que de parte desta ciudad fablen al cabildo de la santa Yglesia de Toledo para que asimismo, por su parte, se entienda en el remedio dello" (A.C.A., tomo 3).

6 de febrero: "entraron en el ayuntamiento los señores don Rodrigo Zapata, capellán mayor, e don Françisco de Silva, canónigos, los quales dixeron que embia el cabildo". Trataron de varios asuntos y "asimismo que para el remedio de la langosta, el cabildo tyene nombrados diputados. Que Su Señoría mande nombrar diputados para que se junten todos e se provea el remedio dello como mas convenga y en todo Su Señoría provea e que para ello la yglesia tiene nombrado por diputados a los dichos señores capellán mayor e al canónigo Françisco de Silva" (A.C.A., tomo 3).

20 de febrero: en la reunión del Ayuntamiento, "el señor Rodrigo Niño dixo que ya Su Señoría sabe la propusiçion que fizo el señor don Pero Niño sobre el remedio ques nesçesario se de para la langosta, ques cosa muy importante que lo notifica e faze saber a Su Señoría para que la provea.

Su Señoría mando dar cedula de conbite para mañana a las dos oras despues de medio dia e no se trate de contratos" (A.C.A., tomo 3).

21 de febrero: en la reunión del Ayuntamiento, "en el conbite que fabla para tratar del remedio de la langosta e platicar y proveer en el caso lo que convenga, leese la çedula de conbite e oyeron al señor don Pero Niño, regidor.

Cometieron a los señores don Pero Niño, regidor, e jurado Pedro del Castillo, para que traten con los diputados del cabildo el remedio que se a de tener en el matar de la langosta e traigan la determinaçion dello

para el proximo dia de ayuntamiento para que visto, Su Señoría provea lo que convenga" (A.C.A., tomo 3).

A.C.A.: falta el tomo en el que se recogerían los asuntos tratados desde marzo de 1548 a marzo de 1459.

25 de febrero: en el cabildo de la catedral, "este dia, los dichos señores mandaron que en lo que toca al matar de la langosta, que se haga en ello lo mismo del año pasado y que el señor maestrescuela escriva las cartas para Su Señoría Ilustrisima y para el liçençiado Quintanilla que lo soliçite. Mando se estando llamados por çedula para ello.

Lo que se dio para la langosta del año pasado, fue dozientos ducados Su Señoría Reverendisima, y dozientos de la obra y çiento del refitor, con los quales se mato tanta antes que naçiese, que se sintio dello gran provecho" (A.C.C., tomo 8, fol. 13).

5 de mayo: en el cabildo de la catedral, "este dia los dichos señores cometieron al señor don Françisco de Silva, que juntamente con el señor regidor Alvaro de Salazar, vayan a Su Señoria Ilustrisima y le supliquen sea servido mandar dar lo mismo que le dio el año pasado para matar la langosta, pues ay al presente mayor abundançia que entonçes y mayor neçesidad que ahora que esto se escrive, vale un arrelde de carnero XLVIII maravedis y vaca no es espera aver la por la gran falta y esterilidad del tiempo, que ni ay yerva, ni fruta ni trigo, ni çcevada, que todo esta esperando la misericordia de Dios, teniendo se por çierto que este año avra de ser uno de los mejores que avra avido mucho tiempo ha" (A.C.C., tomo 8, fol, 29v).

AÑO 1549

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1550

25 de enero: en el cabildo de la catedral, "este dicho dia los dichos señores cometieron a los señores doctor Ortiz, don Françisco de Silva, doctor Vergara, prior Cebrian, para que hablen a Su Señoria Reverendisima sobre la provisión real que se notifico en lo de la langosta" (A.C.C., tomo 8, fol. 158).

31 de enero: "este dia cometieron, asi mesmo, los dichos señores a los señores maestrescuela, doctor Ortiz, don Françisco de Silva, doctor Vergara, licenciado Quiroga, para que se junten con los del consejo de Su Señoria Reverendisima para hacer la respuesta a la provisión real sobre el repartimiento para la langosta" (A.C.C., tomo 8, fol, 158v).

17 de mayo: "este dia en el cabildo de la santa Yglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron a los señores abad de san Viçente y don Françisco de Silva, canónigos, que hablen a Su Señoria Reverendísima lo que pidio por su petiçion la villa de La Guardia tocante a la langosta" (A.C.C., tomo 8, fol. 172v).

21 de mayo: "este dia los dichos señores mandaron librar el subsidio a los señores deán y capellán mayor, cada veinte y siete ducados, por el tiempo que se ocuparon en Valladolid sobre el negoçio de la langosta. Libraronse el señor protonotario Antonio de León, canónigo, colector del subsidio" (A.C.C., tomo 8, fol. 173v).

"Este dia los dichos señores, estando capitularmente ayuntados, cometieron a Alonso de la Paz, capellán del coro, y a Cristoval de Avila, capellán, para que vayan al marquesado de Villena, a un liçençiado Alfaro, juez sobre lo de la langosta, a intimar le çiertos asuntos por que cobra de la renta de Su Señoria Ilustrísima y de la parte de los vistuarios, para ayudar a matar la dicha langosta. Y que el uno pague Su Señoría Reverendísima, y el otro de vistuarios o del subsidio commo mejor visto fuere. Y que el señor liçençiado Quiroga les de instrución de lo que an de fazer" (A.C.C., tomo 8, fol. 174).

22 de mayo: "este dia, en el cabildo de la sancta Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometie-

ron a los señores mayordomos, con el señor liçençiado Quiroga, que despachen para que se vayan a intimar aquella execuçion o autos al juez de la langosta y que no vaya mas de un notario y lo provean como mejor les pareciere" (A.C.C., tomo 8, fol. 174).

24 de mayo: en el cabildo de la catedral, "este dicho dia los dichos señores cometieron a los señores mayordomos, conçierten con Alonso Lopez, clérigo, el salario que a de llebar, que va a notificar lo que se a discernido por el juez conservador, sobre el negoçio de la langosta, al liçençiado Alfaro, juez de comission para la langosta. Y quedaron que, si algun daño le suçediere de carçel o destierro o otro qual quiera, se lo gratificaran a commo mejor les pareçiere; y que la mitad a de pagar Su Señoría Ilustrísima y la mitad de vistuarios o del subsidio" (A.C.C., tomo 8, fol. 174v).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1551

10 de marzo: "este dia, en el cabildo de la sancta Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por çedula ante diem, cometieron a los señores don Garçia Manrrique, tesorero, Obispo Canpo, don Gaspar de Ponte, abad de san Viçente y liçençiado Gaspar de Quiroga, canónigos, que vayan a conferir con Su Señoría Ilustrísima lo que se deve fazer y proveer çerca de lo que se pide para ayuda a matar la langosta" (A.C.C., tomo 8, fol. 206v).

12 de marzo: "este dia, los dichos señores, capitularmente ayuntados, mandaron que un libramiento que tiene el señor doctor Ortiz de XL ducados para ayuda a matar la langosta, lo qual se le libro el año pasado; que por quanto el señor Antonio de León, canónigo, en quien se le libraron que tenía a cargo la cobranza de lo de Baça no tiene dineros para le pagar, que se le libren en la persona que tuviere cargo de lo de Baça de lo del año de 1550, de los primeros dineros que cobrare, que será para san Juan de junio de este presente año de 1551" (A.C.C., tomo 8, fol. 207).

21 de marzo: "este dia, estando los dichos señores capitularmente

ayuntados, el Ilustrísimo Señor Arçobispo de santa Iglesia, embio una carta a los dichos señores deán y cabildo, la qual envia escripto a Su Señoria Reverendísima, el liçençiado Alfaro, juez de comisión para el matar de la langosta, su tenor de la qual es este que se sigue:

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor, yo me tengo por tan criado y servidor de Vuestra Señoría, que en esto no me haze ventaja ninguna persona del Reyno, es verdad que suplique de proveerme para este negoçio por el gran trabajo que tuve el año pasado y también por que por mi mano no se hiziese cosa que Vuestra Señoría Ilustrísima tuviese desabrimiento como le reçibio el año pasado en enbiar yo mandamiento de rrepartimiento, suplico a Vuestra Señoría Ilustrísima que el yerrón que uvo en todo me lo perdone, pues fize lo que Su Magestad mando por su çedulas y provisiones.

El benefiçio que se hizo el año pasado es tan grande y tan notorio, que podre dezir a Vuestra Señoría Reverendísima que si no se pusiera tan gran remedio se yva a perder el Reyno, allende de que se rremediaron las neçesidades de los pobres que estavan puestos en estrema neçesidad. Gastaron se doze quentos y trezientas y tantas mill maravedis; sacaron se de langosta de canutillo, çinquenta y seis mill y seteçientas fanegas y de langosta biva se mataron trezientas y noventa mill fanegas; araron se de tres rexas, quinse mill fanegadas de tierras langostadas, allende que fize traer seis mill puercos de las sierras de Alcaraz y Segura que fizieron grande estrago en el canutillo que estava debaxo de tierra. Las villas que estuvieron langostadas el año pasado fueron çiento y çinco y dos çiudades, las XXXVIII dellas en el obispado de Cuenca, las siete en el obispado de Cartajena, todas las demas son sujetas a Vuestra Señoría Ilustrísima y muchas dellas son vasallos propios de Vuestra Señoría, otros que tiene los diezmos enteros, otras tienen el terçio. De todo lo que tengo dicho y del benefiçio grande que se fizo y que no falta çelemin de senbradura por la gran diligencia que se puso, mostré testimonio en el Consejo Real. Todos pagaron para esta obra, ansi el obispo de Cuenca y su clerezia como el de Cartajena y convento de Uclés y de Calatrava y todos los comendadores de Santiago y Calatrava, y Su Magestad libró seis mill ducados en las sedas de Granada y yervas de Calatrava. Segun el gran benefizio que se hizo aunque se gastaran çien mill ducados, los diera por bien empleados; quedaron tan libres todas aquellas partes de langosta que hasta oy me

an embiado testimonio de celemin y medio que an sacado. Este año avra quarenta villas langostadas y ninguna dellas esta fuera de la dioçesis de Vuestra Señoría Ilustrísima. Todos los he traydo a cuestas hasta agora y he buscado dineros para sustentar a los pobres neçesitados. Hago trabajar tanto a los pobres labradores y a la jente pobre, que tengo lastima della por que es tanta su pobreza y miseria, que no lo podre encareçer a Vuestra Señoría por carta, allende del gran temor que tienen que les pareçe que no estan seguros en sus casas, quanto mas los frutos del canpo. Tengo a Vuestra Señoría por tan cristianissimo y de tanta caridad para los pobres, que si se me diera credito el año pasado a la carta que escriví a Vuestra Señoría, tomara esta inpresa por suya propia, pues hera de Vuestra Señoría y no de otra persona fuera la Real persona de Su Magestad. Yo tengo a buena dicha, Ilustrisimo Señor, en aver embiado por Diego de Carrión que es persona de tanta autoridad, que sé que Vuestra Señoría le dará crédito, a lo que ha visto por vista de ojos, que le ha espantado la obra y pues en ella se benefician, anparan las rentas de Vuestra Señoría y de su santa Yglesia, y se sustentan los pobres que están en esta parte del arçobispado, suplico a Vuestra Ilustrísima, tiniendo esta consideraçion, favorezca a esta obra, pues es tan sancta y caritativa, que la orden que Vuestra Señoría diere en ello lo tendré yo por bueno. Nuestro señor, etcetera, de Consuegra 18 de março de MDLI, besa pies y manos a Vuestra Señoría Ilustrísima, su menor criado y servidor, el liçençiado Alfaro. Al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor el Señor arçobispo de Toledo, primado de las Españas, etcetera, mi Señor.

E luego, los dichos señores cometieron a los señores abad de sant Viçente y doctor Blas Ortiz, canónigos, que vayan a fablar a Su Señoría sobre ello y fagan relaçion en cabildo" (A.C.C., tomo 8, fols. 207v-208).

23 de marzo: "este dia, en el cabildo de la sancta Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo de la dicha sancta Iglesia capitularmente ayuntados, llamados por çedula ante diem para tractar, platicar y proveer çerca de la carta que el liçençiado Alfaro, juez de la langosta escrivió al Ilustrísimo Señor arçobispo de Toledo, que se leyó el sábado próximo pasado en cabildo, que está en él escripta, votaron en la manera siguiente: los señores Diego Lopez de Ayala, dotor Blas Ortiz, don Françisco de Silva, Lucas de Garnica, Diego de Guzman, don Bruno

de Alcaraz, abad de san Viçente, capellán mayor, Miguel Diaz, Françisco Tellez, Juan Delgado, Alonso Rruys, dixeron que se fiziese limosna para ayuda a matar la langosta que uviese en este arçobispado y que lo que se diere sea del subsidio, pues que toca a todos. El señor Antonio de Castro dixo que se de limosna con buena conçiencia; el señor liçençiado Quiroga dixo que si el cabildo quisiere fazer limosna que él verna en ello, pero que pagándose del subsidio es rrepartimiento que se faxe entre las personas eclesiásticas, pues es de todos que lo contradize; los señores Rodrigo Tenorio, prior Cebrián, dixeron lo mismo que el señor liçençiado Quiroga. Luego los dichos señores cometieron a los señores abad de san Viçente y doctor Blas Ortiz, que vayan a Su Señoría Ilustrísima y vean la cantidad que a Su Señoría Ilustrísima le pareçe se deve dar para ayuda a matar la langosta deste arçobispado y fagan relaçion" (A.C.C., tomo 8, fol. 208v).

24 de marzo: "este dia, los dichos señores llamados por çedula ante diem, después de aver oydo la relaçion de los señores comisarios con Su Señoría Ilustrísima sobre lo que devia dar para ayuda a matar la langosta, votaron en la manera siguiente: los señores doctor Blas Ortiz, don Françisco de Silva, Diego de Guzman, Françisco de Gomara, Lucas de Garnica, Juan de Mariana, don Bruno de Alcaraz, maestrescuela, abad de san Viçente, Françisco Tellez, Sebastián de Soto, Alonso Rruys, Juan Delgado, canónigos, dixeron que se den çien ducados de limosna para ayuda a matar la langosta, del subsidio, y que quando pareçiere que no se pueda esto dar del subsidio o de los vistuarios o del refitor, que lo pagarán de sus bolsas; se remitieron a la mayor parte; los señores Antonio de Castro, prior Cebrián; don Ramiro de Guzmán, Pedro de Ribadeneira, Diego Ortiz, canónigos; no quisieron votar; los señores liçençiados Quiroga, Rodrigo Tenorio, dixeron que lo contradezian conforme y commo lo tienen contradicho. E los dichos señores mayor parte, mandaron llamar para el lunes despues de Casimodo, para determinar de a donde se van a pagar los dichos çien ducados" (A.C.C., tomo 8, fol. 209).

11 de abril: "este dia, en el cabildo de la sancta Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por çedula, mandaron que selibren al comisario Hoyos, criado de Su Señoría Ilustrísima, çien ducados en el subsidio para ayuda a matar la langosta deste arçobispado; diose en limosna sin haber. Este cabildo se

tuvo este dia por la tarde después de bisperas y mandaron que el señor Antonio de León, receptor del subsidio y que despues para un dia desta semana venidera, se llame para ver de a donde se pagaran estos cien ducados y los otros que se dieron en XXIII de março deste año" (A.C.C., tomo 8, fol. 211v).

28 de abril: "este dia, en el cabildo de la sancta Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por çedula ante diem, mandaron librar en el subsidio cien ducados en limosna para ayuda a matar la langosta que ay en este arçobispado. El señor liçençiado Quiroga, canónigo, lo contradixo, segun y como lo tiene contradicho" (A.C.C., tomo 8, fol. 213v).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1552

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1553

5 de abril: en el cabildo de la catedral, "este dia, los dichos señores llamados por çedula, mandaron que çiertos maravedis que cobró el señor Diego Ortiz, canónigo, de lo que sobre de lo que se dio para matar langosta, se de en limosna en esta manera: a Fernando Vanegas, capellán del coro, treinta reales e lo restante, la mitad a el espital del Rey desta çiudad e la otra mitad a el monesterio de san Bartolomé extramuros de esta çiudad" (A.C.C., tomo 9, fol. 91v).

12 de mayo: "este dia, los dichos señores cometieron a los señores capellán mayor de Toledo, el liçençiado Quiroga, que tengan cargo de proveer lo que convenga çerca de lo que se pide para el matar de la langosta de Galves y Jumela y que el señor Leonardo Ortiz, administrador, provea lo que convenga çerca de los çinquenta ducados que el juez

de la langosta tomó del capitán Aguilera de la renta de çierta dehesa de la dicha capilla de san Pedro" (A.C.C., tomo 9, fol. 97).

17 de junio: en la reunión del Ayuntamiento se acordó "que el mayordomo de Toledo acuda al señor alcalde mayor para que le de los buytrones e lienços que sobraron del matar de la langosta quel dicho señor alcalde mayor fizo matar en Galves por provisión de Su Magestad y que los señores contadores lo fagan vender a quien mas por ello diere e que los maravedis por que se vendieren se den al dicho alcalde mayor e se le faga cargo dellos... los quales dichos lienços e buytrones se buelven a la çibdad por çiertos maravedis quella dio para los conprar" (A.C.A., tomo 4).

AÑO 1554

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1555

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1556

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1557

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1558

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1559

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1560

25 de mayo: en el cabildo de la catedral, "este dicho dia, los dichos señores mandaron que los señores mayordomos hagan dar petiçion en consenso y todas las diligençias que fueren menester sobre el repartimiento que se a hecho para la langosta" (A.C.C., tomo 11, fol. 209v).

28 de mayo: "este dicho dia, los dichos señores cometieron a los señores mayordomos para que provean lo que convenga en lo de la langosta y enbien la persona que les paresçiere y que lo hagan conforme al acto que está año de 1550 a XXIIII de mayo" (A.C.C., tomo 11, fol. 211).

5 de junio: "este dicho dia, los dichos señores cometieron a los señores capellán mayor de Toledo y mayordomos, provean en lo de la langosta lo que les paresciere que conviene y enbien persona a ello y hagan librar todo lo que fuere menester" (A.C.C., tomo 11, fol. 212).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1561

18 de abril: en la reunión del Ayuntamiento se pidió al alcalde mayor que nombrase "persona que vaya a ver la cantidad que ay de la langosta, e en que terminos e dehesas está... e que Su Señoría entienda lo que justamente se le deve de repartir". Se acordó nombrar como comisario al jurado Juan de Benavides (A.C.A., tomo 5).

21 de abril: en la reunión del Ayuntamiento, un escribano de Su Majestad "notificó a la ciudad un mandato del señor licenciado Palacios, juez de comisión para lo que toca al matar de la langosta que se cria en la juridición de Toledo e por la qual, en efeto manda quel ayuntamiento desta cibdad pague para lo que montare el matar de la dicha langosta, treinta e siete mill e quinientos maravedis, que notificava a la ciudad los mandase pagar e enbiar al dicho juez.

E luego, el señor Corregidor dixo que él en que se libren al señor Juan de Benavides, cincuenta ducados para que vaya donde está el jues de la langosta e conçierte con él lo que a la cibdad le está repartido e oviere de repartir por los dichos cincuenta ducados e menos si menos pudiere... para que se faga a la menor costa a que ser pueda, por quanto el matar de la dicha langosta es en universal bien de todo el reyno...
... Por votos, conformaron se" (A.C.A., tomo 5).

28 de abril: en la reunión del Ayuntamiento se acordó enviar al jurado Juan de Benavides, los treinta ducados que le faltaban (A.C.A., tomo 5).

2 de mayo: en la reunión del Ayuntamiento se trató sobre la langosta que había en la dehesa de Calabazas, que convendría matarla ya que aumentaba y se temía que "bolara e fará muy gran danno".

"lo qual dicho, la ciudad, de conformidad, mandaron que el señor Juan de Benavides vaya a poner remedio en que se mate luego, tomando peones para ello e pidiendo al mayordomo de Toledo los buytrones" (A.C.A., tomo 5).

5 de mayo: el jurado Andrés Tellez suplicó en el Ayuntamiento que se le librasen tres dias que estuvo ocupado en Galvez en lo de la langosta (A.C.A., tomo 5).

"Este dicho dia, dentro del cabildo de la santa Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo de dicha santa Yglesia capitularmente ayuntados, cometieron al señor Garçi Dias de Tablares, canónigo, entienda en lo de la langosta" (A.C.C., tomo 11, fol. 265).

9 de mayo: en la reunión del Ayuntamiento, "los señores Diego Garçia de Toledo, regidor, e jurado Juan de Benavides, comisarios para faser matar la langosta que esta naçida e criada en la dehesa de Calabaças, dixeron que ellos van prosiguiendo en el matar de la dicha langosta" y pidieron que se mandasen librar dineros.

El señor Marqués, corregidor, "dixo que él en librar a los dichos señores Diego Garçia de Toledo, regidor, e jurado Juan de Benavides, çinquenta ducados para el dicho efeto de que den quenta".

Fue aprobada esta proposición por votos (A.C.A., tomo 5).

16 de mayo: "los señores Diego Garçia de Toledo, regidor, e jurado Juan de Benavides, comisarios para faser matar la langosta que está en la dehesa de Calabaças, suplicaron a Su Señoría que por que se va prosiguiendo en el fazer matar de la dicha langosta, Su Señoría les mande librar dineros. Votaron se les de treinta ducados" (A.C.A., tomo 5).

23 de mayo: "el señor Juan de Benavides, jurado desta cibdad, comisario para fazer matar él la langosta que ay en la dehesa de Calabaças, dixo que en el matar de la dicha langosta se va prosiguiendo... que Su Señoría mande librar dineros para ello... por la necesidad que ay dello".

El señor Marqués, corregidor, dijo que se le librasen cincuenta ducados. Se votó sobre ello y se aprobó. (A.C.A., tomo 5).

13 de junio: "en la reunión del Ayuntamiento, "viose la quenta que dieron los señores Diego Garçia de Toledo, regidor, e jurado Juan de Benavides... que se ocuparon en Calabaças en faser matar la langosta...

El señor Marqués dixo que él en librar al señor Diego Garçia de Toledo, regidor, diez mill e quinientos maravedis que se le deven de su

salario a rrazon de quinientos maravedis cada dia, conforme a la ordenança, e al señor jurado Benavides, nueve mill e seysçientos e ochenta e dos maravedis... e que traygan la memoria de los lugares que han reçebido beneficio en el matar de la langosta e traigan el repartimiento hecho de lo que cada uno deve pagar por rrazon del beneficio que ha reçibido... para que la çibdad provea lo que convenga".

Votaron y se aprobó. (A.C.A., tomo 5).

4 de julio: en la reunión del Ayuntamiento, se acordó que los señores comisarios encargados de matar la langosta que hubo en la dehesa de Calabazas, llevasen una relación con la provisión para el repartimiento y diesen su opinión si se debía repartir. (A.C.A., tomo 5).

22 de agosto: en la reunión del Ayuntamiento se leyó una real provisión de Felipe II, fechada en Madrid a 4 de agosto de 1561, en la que comunicaba a los miembros del concejo, cómo Juan de Alava, en nombre de Toledo, le contó que hacía unos dos meses que ciertos vecinos de esa ciudad pidieron en su ayuntamiento "que se fuese a matar la langosta que avia una legua alrrededor de la dicha cibdad". "Por la gran necesidad que dello avia, la dicha cibdad enbio con gran diligencia a la matar, en lo qual se avia gastado gran cantidad de maravedis, lo qual avia sido en beneficio de los que tenían dehesas y heredades en el dicho termino, e ansi era justo se repartiese entrellos, prestando la dicha ciudad una buena parte dello". Por lo cual, le suplicaba mandase "dar liçençia y facultad para que la dicha ciudad pudiese repartir los dichos maravedis entre los que tienen las dichas heredades... a cada uno conforme al beneficio que dello oviese recibido". Una vez escuchado el parecer del Consejo, el Rey acordó dar la provisión para que, "llamadas las partes a quien toca, ayays ynformación y sepays que tantos maravedis se gastaron en matar la dicha langosta y quien los pago e que proveais en utilidad segun a cada conçejo y vezino de los que tenian dehesas e heredades en el dicho termino y que tantos maravedis seran bien que pague cada uno dellos por el aprovechamiento que dello ovo". En cuanto a lo que la ciudad tendría que pagar, el Rey indicó que enviasen relación "al nuestro Consejo para que nos lo mandemos ver e proveer sobre ello lo que mas convenga".

Terminada la lectura del texto de la real provisión, "la ciudad, de

conformidad, cometió a los señores Diego Garcia de Toledo, regidor e Juan de Benavides, jurado, para que tomen esta provisión e la lleven a los letrados de Toledo e traigan parecer de los letrados de lo que en ello se deve faser para el proximo ayuntamiento" (A.C.A., tomo 5).

22 de septiembre: en la reunión del ayuntamiento se leyó una petición presentada por el jurado Juan de San Pedro de Palma, en la que comunicaba que él mismo, asi como Alonso Tellez de Meneses y Juan de Vargas, "por sy e en nombre de los otros vezinos desta cibdad, herederos del lugar de Sonseca, en termino desta cibdad", habían pagado ese año por la langosta, cien mil maravedís "poco mas o menos". Pero el concejo de Sonseca había hecho otro repartimiento, "tiniendo nosotros sentencias en nuestro favor, dada por el señor alcalde mayor e siendo a esta causa presos algunos del dicho lugar". Se quejaban de que el concejo de Sonseca había ganado una provisión real "no contando la verdad sino diziendo que no queremos pagar la langosta, esimiendonos por vecinos de Toledo, no siendo ansy, syno por avello pagado Vuestra Señoría". Suplicaban la anulación de dicha provisión, "por que rescibimos mucha molestia del dicho concejo e también la resciben otros vecinos desta ciudad en los lugares donde tienen sus heredamientos".

"La qual dicha peticion leyda, Su Señoria de la ciudad, de conformidad, cometieron a los señores Pero Alfonso de Valladolid, regidor, e jurado Juan de san Pedro de Palma, para que la lleven a los letrados de la cibdad e traygan parescer de lo que se debe faser en ello.

Despues de lo cual, los dichos señores comisarios traxeron un parecer firmado del dotor Velluga del teror siguiente:

Muy Ilustres señores. Yo bi vuestra petición e la provisión real que en ella se haze mençion e atento que Vuestra Señoría tiene pagado por los vecinos desta ciudad para la costa que se fizo en el matar de la langosta, de mas del gasto que hizo por sy en enbiar lo a matar, me paresce que por parte de Vuestra Señoría se deve seguir esta causa en Consejo Real, suplicando desta provisión por que se negocie que ymporta para lo que se fiziere adelante en otros annos. Vuestra Señoría provea e haga en ello lo que fuere servido. El doctor Luys Velluga.

El qual dicho parescer leydo e por Su Señoría de la ciudad visto,

mandó que los señores Pero Alfonso de Valladolid e jurado Juan de san Pedro de Palma, sigan e prosigan esta causa por cibdad e en nombre della, apelando e haziendo todas las diligencias necesarias en ello e escrivan al solicitador e letrados de la corte que fagan en ello las diligencias necesarias e que asimismo escrivan al señor jurado Juan de Maçuelos que siga esta causa" (A.C.A., tomo 5).

AÑO 1562

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1563

8 de junio: "este dia, los dichos señores deán y cabildo, capitularmente ayuntados, cometieron al señor deán provea lo que convenga sobre lo de la langosta" (A.C.C., tomo 12, fol. 36).

A.C.A.: sin noticias.

AÑO 1564

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: si noticias.

AÑO 1565

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: falta el tomo en el que se recogerían los asuntos tratados de marzo de 1565 a marzo de 1566.

AÑO 1566

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: sin noticias.

AÑO 1567

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: falta el tomo en el que se recogerían los asuntos tratados de marzo de 1567 a marzo de 1568.

AÑO 1568

14 de junio: "este dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados ante diem para ello, mandaron que se lleve al señor deán el traslado de las provisiones reales que ayer se notificaron al cabildo sobre el coger de la langosta y que su merçed responda a ello lo que le pareçiere que conviene y si le pareçiere enbiar luego persona a la corte a tratar dello, lo haga, y otra qual quier diligençia que a esto convenga" (A.C.C., tomo 15, fol. 30v).

16 de junio: en la reunión del Ayuntamiento se acordó enviar a un jurado a Madrid para "ver las apelaçiones ordenadas sobre lo de la langosta" (A.C.A., tomo 9).

18 de junio: "este dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron a los señores don Diego de Castilla, deán, y don Rodrigo Zapata, capellán mayor, despachen a Gaspar Fernandez, racionero, a la corte sobre el negoçio de la langosta y manden hazer todo lo neçessario a este negoçio" (A.C.C., tomo 15, fol. 31).

23 de junio: en la reunión del Ayuntamiento se leyó una real provisión, fechada en Madrid el 19 de junio, enviada al licenciado Perea, "juez de comisión para matar la langosta que avia en muchas parte de

los lugares de la Mancha e otros pueblos". En ella, se le notificaba cómo Toledo se quejó de que había enviado dos alguaciles a la ciudad para que cobrasen cuatrocientos mil reales y que había mandado prender a algunos regidores y jurados sin razón. Por ello, se le pedía que dentro de los diez dias siguientes, enviase una relación verdadera de todo lo acontecido (A.C.A., tomo 9).

25 de junio: en la reunión del Ayuntamiento "para ver una provisión real de Su Magestad librada de los señores de su real consejo que vino contra el jues que anda entendiendo en lo de la langosta e para la ver e proveer en el caso lo que convenga, leyose la dicha provisión", despues de lo cual se suspendió la discusión "para el proximo dia de ayuntamiento e que cada dia de ayuntamiento se ponga el repaso en la cedula de conbite" (A.C.A., tomo 9).

28 de junio: en la reunión del Ayuntamiento "para ver una provisión real de Su Magestad... sobre el repartimiento que se fizo de langosta a esta çiudad... leose la dicha provisión", tras lo cual se acordó que los señores comisarios de corte escribiesen una carta al señor jurado Baltasar de Toledo para que notificase que el juez de la langosta había cobrado "mucha cantidad de maravedis sin repartimiento... e faziendo-les muchas molestias" (A.C.A., tomo 9).

30 de junio: en la reunión del Ayuntamiento se vuelve a hacer mención de los agravios "que faze el juez que anda en lo de la langosta" (A.C.A., tomo 9).

2 de julio: en la reunión del Ayuntamiento para ver el requerimiento que fiso a la çibdad el juez de la langosta e para ver e proveer en el caso lo que convenga... se cometio a los señores comisarios deste negocio para que vean la provision que se traxo del consejo e se notifique al juez de la langosta e que fagan las demas diligencias que convenga" (A.C.A., tomo 9).

4 de julio: en el cabildo de la catedral, "este dia, los dichos señores deán y cabildo, cometieron al racionero Alonso Sanches, despache a notificar la provisión real al juez de la langosta" (A.C.C., tomo 15, fol. 34).

5 de julio: en la reunión del Ayuntamiento se leyó una provisión real, fechada en Madrid el 2 de julio, enviada al licenciado Perez, "juez de comisión para matar la langosta que esta aovada en muchos pueblos de la Mancha e otras partes", en la que el Rey le notificaba que Toledo "nos fizo relación diciendo que vos y Antonio de Almaguer Ayllón, vuestro teniente, sin tener comisión para ello, avisdes enbiado a los lugares de la juridición de la dicha ciudad... a cobrar muchas contras venire que les aviades repartido para matar la dicha langosta e lo mesmo aviades fecho con algunas personas particulares e como eran labradores e personas ynorantes, los aviades amenaçado diciendo que si luego no pegavan los aviades de sacar de su jurisdicion e enviar presos e con estos temores e amenazas los aviades concertado con ellos y llevadoles muchas contras como nos constaba por ciertos testimonios de que ante nos facian presentación".

Por todo ello le pedían que mandase dar una provisión "para que bolviesedes todo lo que obiesedes llevado a los lugares de la jurisdición e de los propios y montes de la dicha ciudad su parte y vecinos dellos e truzesedes la quenta de lo que ubiesedes repartido por que aviades sacado mucha cantidad de maravedis syn tener quenta ni rraçón para ello e mandasemos que no repatiesedes cosa alguna a los dichos lugares pues que estaban muy apartados de donde estava la langosta".

El Rey accedió a esta petición y le mandó "que dentro de quince dias primeros siguientes despues que esta nuestra carta os fuere notificada, vengais y parescais personalmente ante los del nuestro consejo e traigays ante ellos el repartimiento, quenta e rraçón de todos los maravedis que aveis repartido para matar la dicha langosta y de lo que aveis cobrado y de que personas y conçejos... para que por ellos visto se provea lo que sea justiçia e no fagades ende al, so pena de la nuestra merçed y de diez mill maravedis para la nuestra cámara" (A.C.A., tomo 9).

7 de julio: en la reunión del Ayuntamiento se acordó enviar a una persona a ver al juez de la langosta para tratar sobre el contenido de la provisión anterior. (A.C.A., tomo 9).

9 de agosto: en el cabildo de la catedral, "este día los dichos señores deán y cabildo, cometieron al señor don Diego de Castilla, deán,

responde a una carta que oy an visto del liçençiado Perea, juez de la langosta y la enbie ordenado lo que conviene que firme para alçar el secreto" (A.C.D., tomo 15, fol. 42).

AÑO 1569

26 de abril: "este dia, los dichos señores cometieron al señor deán, con el señor capellán mayor de Toledo, provean lo que combenga zerca de lo que oy se a notificado en cabildo, sobre matar la langosta" (A.C.C., tomo, 15, fol. 112 v.).

9 de mayo: "este dia, oyda la relazion que hiço el cura de sant Pedro de la langosta que ay en la dehesa del Sotillo, cometieron al señor deán que provee en ello lo que le pareciere y libre lo que fuere menester" (A.C.C., tomo 15, fol. 118v).

11 de mayo: "este dia, los dichos señores cometieron al señor deán, con el señor capellán mayor de Toledo, bean lo que la langosta y provean en ello lo que combenga" (A.C.C., tomo 15, fol. 118v).

14 de mayo: "este dia, los dichos señores mandaron librar al racionero Gaspar Fernandez, la mitad de lo que monta la memoria que da con otro tanto en la mesa arçobispal, del gasto que hiço en lo de la langosta y que el señor capellán mayor haga sacar las censuras para lo de la langosta y embie presona a ello y provea lo que combiene" (A.C.C., tomo, 15, fol. 119).

21 de mayo: "este dia, los dichos señores nombraron al señor doctor Barriobero, vaya a la corte sobre el negoçio de la langosta, con quatro ducados de salario cada dia" (A.C.C., tomo 15, fol. 120).

16 de junio: "este dia, los dichos señores deán y cabildo, encargaron al señor deán despachase luego persona a la corte para entender en lo de la langosta" (A.C.C., tomo 15, fol. 125).

15 de julio: en la reunión del Ayuntamiento se leyó un parecer dado por el regidor Luys Gaytan de Ayala en el que decía "que él despachó

segunda vez al Quintanar a Francisco Gomes, escribano de Su Magestad, a que notificase al jues de la langosta, una provisión real de Su Magestad, en lo cual se encargó quatro dias a nueve reales cada dia que montan treinta e seys reales, que suplica se los mande dar".

Fue aprobado por votos el darle esa cantidad (A.C.A., tomo 10).

28 de noviembre: en el cabildo de la catedral, "este dia, los dichos señores deán y cabildo, estando capitularmente ayuntados, aviendo visto la sentencia que se pronunçio en corte çerca de lo de la langosta, mandaron que se apelle della y que los señores capellán mayor de Toledo y liçençiado Valdivieso, lo ordenen" (A.C.C., tomo 15, fol. 158v).

15 de diciembre: "este dia, los dichos señores deán y cabildo, estando capitularmente ayuntados, llamados ante diem para ello, tractando çerca de la relaçion que el raçionero Gaspar Fernandez hizo de lo que en el Consejo Real suçedio açerca del repartimiento que el liçençiado Perea, juez de comision embiado por el dicho Consejo de Justicia para matar la langosta que este año a avido en el campo de Montiel, donde se tracto por el dicho Gaspar Fernandez en nombre de los dichos señores, çerca de la contradiçion que en su nombre y en nombre de todo el estado eclesiastico se avia hecho del dicho repartimiento que el dicho liçençiado Perea avia repartido sobre el estado eclesiastico deste arçobispado. Y de las apelaçiones que desto ante el dicho liçençiado Perea se avian ynterpuesto y visto que en el Consejo de Justiçia no lo avian remdiado, donde el dicho Gaspar Fernandez a estado tantos dias demandando justiçia deste agravio, al qual los dichos señores deán y cabildo no avian podido resistir con todas las diligençias para que ello an hecho, visto esto, atento que el agravio a sido general y que el daño o provecho que dello se a seguido es asimismo comun a todos, por ende, por desagraviar a los que el dicho juez de hecho tomó toda o mucha parte de sus rentas y están agraviados, ordenaron y mandaron que todos los maravedis que el dicho juez a tomado y se an llevado por la langosta y los daños que se an hecho y las costas deste negoçio se reparta en todo este arçobispado en el año que viene de 1570. Y para mayor igualdad, ordenaron que se tase el pan que tomó el dicho juez conforme a como vinieron los testimonios para los vestuarios de el año de sesenta y ocho de cuyo fructo hera el dicho pan tomado y que se haga repartimiento general y

se averigue con Gaspar Fernández todo lo que a gastado en esto y que los contadores del subsidio con el raçionero Alonso Sánchez vean los recabdos que cada uno traxere y que si alguna dubda viniera çerca desto, que den quenta al cabildo" (A.C.C., tomo 15, fol. 164).

AÑO 1570

2 de junio: "este dia, los dichos señores deán y cabildo cometieron al señor deán despache una persona a la corte al negoçio de la langosta y escriva las cartas que pareçiere que conviene" (A.C.C., tomo 15, fol. 188).

23 de junio: "este dia, los dichos señores deán y cabildo, capitularmente ayuntados, llamados para ello ante diem, cometieron al señor capellán mayor de Toledo provea lo que convenga çerca de la langosta y despache a quien le pareçiere escriva sobrello las cartas neçesarias y libre para ello los dineros que le pareçiere" (A.C.C., tomo 15, fol. 189).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1571:

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1572

4 de junio: en la reunión del Ayuntamiento se acordó escribir "al señor contador de Toledo en corte, que es Antonio de Villalobos, para que saque provisión del consejo para que contribuyan al repartimiento de la langosta, los lugares de fuera de la juridicion... e para que lo que

en esto se pueda repartir entre los dichos lugares comarcanos e que embien las cartas que escrivio el señor Diego de Castroverde e que despache un correo a las doze leguas e que el señor Diego de Argame faga que el mayordomo de Toledo faga entregar los buytrones e los demas que a enbiado e los embie al señor Castroverde e que lo que costare se le reciba en quenta" (A.C.A., tomo 11).

A.C.C.: sin noticias.

AÑO 1573

3 de abril: en el cabildo de la catedral, "este dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, cometieron al señor capellán mayor de Toledo, despache al señor doctor Velasques que está en Madrid, conçierte el negoçio de la langosta como pudiere y al racionero Gaspar Fernández que está en San Clemente, que se entretenga con el juez hasta tanto que se le avise de lo que a de hazer" (A.C.C., tomo 15, fol. 356 v).

21 de abril: "este dia, los dichos señores llamados para ello, cometieron al señor deán, escriva al señor doctor Velasques que está en Madrid, conçierte el repartimiento que les está hecho para matar la langosta, por lo que toca al cabildo, arçobispo y estado eclesiastico y le enbie la carta que el racionero Gaspar Fernández a Campillo" (A.C.C., tomo 15, fol. 360).

27 de abril: "este dia, estando los dichos señores deán y cabildo llamados para tractar sobre el repartimiento que se les pide para matar la langosta, votaron en la manera siguiente:

El señor don Françisco de Avila, arcediano de Toledo y canónigo dixo que, atento que la neçessidad de matar la langosta es comun, assi a legos como a clérigos, viene en que contribuyya el cabildo para remediar este daño, pero solo de su pareçer se deven conçertar por lo que toca al cabildo y no mas y que assi se escriva al raçionero Gaspar Fernández.

El señor Leonardo Ortiz dixo que le pareçe se conçierte por todo el clero.

El señor liçençiado Valdivieso dixo que se conçierte como pudiere por cabildo y clero y arçobispo, con liçençia del ordinario con que avise al juez que pues ay en este arçobispado y otras partes langosta que lo haga matar.

El señor Miguel de Silva dixo que se tome medio con el juez de la langosta en proporçion como lo an hecho los demas por el prelado, cabildo y clero deste arçobispado con liçençia del ordinario.

El señor doctor Varriovero dixo lo mesmo y los señores doctor Velasques, don Bernardo de Sotomayor dixeron lo mesmo.

El capellán mayor de Toledo dixo que el cabildo no es obligado a pagar nada para matar langosta, que si el juez lo quisiere tomar por fuerça que lo tome.

Los señores Miguel Dias, Sebastián de Soto, dixeron lo que el señor Miguel De Silva.

El señor Fernando de Ribadeneyra dixo lo que el señor arcediano de Toledo.

El señor Juan de Varnuevo dixo lo que el señor arcediano de Toledo.

E asi votado, pasó por mayor parte que Gaspar Fernández tome conçierto con el juez de la langosta para lo que toca al arçobispo, cabildo y clero deste arçobispado, por lo menos que pudiere y cometieron al señor capellán mayor de Toledo escriva esto al racionero Gaspar Fernández" (A.C.C., tomo 15, fols. 361v-362).

18 de mayo: "este dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, oyda la relaçion de Campillo de lo que a pasado con el juez de la langosta sobre lo que reparte a la iglesia y arçobispado, cometieron al señor deán le despache a Ocaña, donde aora esté el dicho juez a que lo conçierte por lo que mejor pareçiere y para ello le mande dar el dinero que fuere menester de lo del excusado" (A.C.C., tomo 15, fol. 365).

15 de junio: "este dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados para ello, cometieron al señor deán

mande cumplir y pagar los dos mill ducados que se deven al juez de la langosta, conforme al asiento que tomó Campillo con él, los quales se tomen de el dinero de los excusados y que el juez haga las escripturas y de los recabdos neçesarios de que bolvera todos los maravedis que pareçiere haver tomado para el effecto de matar la langosta de alguna persona o renta eclesiastica deste arçobispado segun y de la manera que conforme al dicho asiento es obligado y como al señor deán pareçiere que conviene" (A.C.C., tomo 15, fol. 369).

16 de junio: "este dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron que de los dos mill ducados que aora se an de pagar al juez de la langosta, se paguen a los capellanes de los Reyes Nuevos, çient mill maravedis que les tomo y lo demas que de presente pareçiere haver tomado pues dellos se an de descontar" (A.C.C., tomo 15, fol. 369).

23 de junio: "este dia, los dichos señores deán y cabildo, estanto capitularmente ayuntados, mandaron librar al señor canónigo Valera, veinte e çinco mill maravedis en los terçuelos de vestuarios que están a cargo del señor Varnuevo, los quales le tomó el juez de la langosta de su suerte de vestuario del año pasado de 72 que le cupo en Villa Robledo, los quales se an de bolver a los dichos terçuelos del repartimiento que se a de hazer de los seis mill ducados que se dieron al dicho juez por la dignidad arçobispal, cabildo y clero deste arçobispado para matar la dicha langosta" (A.C.C., tomo 15, fol. 370v).

A.C.A.: falta el tomo en el que se recogerían los asuntos tratados entre marzo de 1573 y marzo de 1574.

AÑO 1574

9 de mayo: en la reunión del Ayuntamiento se informó de que en la dehesa de Calabazas había gran cantidad de langosta y que era muy necesario poner el remedio necesario, por lo que se suplicó al señor Corregidor que nombrase persona "que vaya luego a la dicha dehesa... para que se linpien toda la langosta que uviere e se faga el repartimiento por la horden de la dicha provisión" (A.C.A., tomo 12).

15 de mayo: en el cabildo de la catedral, "este dia, los dichos señores cometieron al señor don Jerónimo Manrique, hable al señor Corregidor sobre el repartimiento que se a hecho a la iglesia para matar langosta y conçierte lo que le pareçiere se de para ello" (A.C.C., tomo 15, fol. 416).

22 de mayo: en la reunión del Ayuntamiento se leyó un informe sobre una restitución de dos mil reales a la ciudad de un repartimiento sobre langosta, para que "se restituyan a quien se deven". Pero como continuaba habiendo langosta, se solicitó que "sean estos los primeros dineros que se gasten en le dicho efeto".

Se remitió esta petición al juez de la langosta para que hiciese lo más conveniente (A.C.A., tomo 12).

15 de julio: en el cabildo de la catedral se acordó "que el señor Juan de Varnuevo y racionero Alonso Sánches y uno de los letrados de la iglesia, vayan a hablar al corregidor sobre los repartimientos que se an hecho a la iglesia para matar la langosta y le digan la razon que ay por donde la iglesia no esta obligada a esto" (A.C.C., tomo 15, fol. 428).

1 de diciembre: se presentó en el Ayuntamiento el juez de la langosta "para ver e tomar quenta de los repartimientos que se fizieron del dinero que para ello dio e libro el licenciado Oviedo en nombre del licenciado Perea".

Se acordó tratarlo el próximo día de ayuntamiento (A.C.A., tomo 12).

3 de diciembre: en la reunión del ayuntamiento para tratar del asunto anterior, "la ciudad mandó que el dicho juez use de su comisión en cumplimiento de la provisión e que en lo demas se guarde e cumpla lo que la ciudad acordare" (A.C.A., tomo 12).

AÑO 1575

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: sin noticias.

AÑO 1576

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: sin noticias.

AÑO 1577

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: sin noticias.

AÑO 1578

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1579

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1580

29 de marzo: en el cabildo de la catedral, "este dia, los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron a los señores maestrescuela y doctor Hondegardo y doctor Obregón, canónigos, con el racionero Alonso Sánches, traten con Su Señoría Ilustrísima, sobre lo que pide el juez de comisión que esta aqui de la langosta, y

entiendan de Su Señoría Ilustrísima lo que será servido que sobre ello se haga y de todo hagan relaçion" (A.C.C., tomo 16, fol. 359v).

2 de abril: "este dicho dia, dos de abril, despues de completas, estando los señores deán y cabildo de la santa Iglesia de Toledo capitularmente ayuntados, aviendo oydo la relaçion de los señores comisarios con Su Señoría Ilustrísima, sobre el juez que está aqui de la langosta, dixeron que cometian y cometieron a Alonso de Salazar, capellán del choro desta santa Iglesia, que vaya a informarse de los lugares donde ay la langosta y si son deste arçobispado o de que distançia del y en que cantidad, y de todo lo demas que se le a de dar por instruçion. La qual cometieron los dichos señores que hiziesen, los señores maestrescuela y doctor Hondegardo o qualquier dellos y que el dicho Alonso de Salazar se parta luego con toda diligençia y que se le libren los dineros que pareçieren para hazer su camino y le señalaron doze reales de salario cada un dia" (A.C.C., tomo 16, fol. 359).

11 de abril: "este dicho dia los dichos señores mandaron que el juez de la langosta muestre la comission que tiene que hazer el repartimiento que dize que quiere hazer" (A.C.C., tomo 16, fol. 360v).

13 de abril: "este dia, en el cabildo de la santa Iglesia, estando los señores deán y cabildo della capitularmente ayuntados, cometieron a los señores don Juan de la Cerda y doctor Obregón, canónigos, respondan al juez de la langosta conforme a como oy sea platicado en cabildo" (A.C.C., tomo 16, fol. 361v).

15 de abril: "este dicho dia, los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron a los señores doctor Delgado, maestrescuela y doctor Hondegardo y doctor Obregón, canónigos, para que vayan a Su Señoría Ilustrísima y le den quenta de lo que a hecho Alonso de Salazar, capellán, sobre la informaçion que a hecho de las partes donde ay langosta y en que cantidad y para ello lleven consigo a Alonso de Salazar" (A.C.C., tomo 16, fol. 362).

17 de abril: "este dia, en el cabildo de la santa Iglesia de Toledo, estando los muy ilustres señores deán y cabildo della capitularmente ayuntados, cometieron a los señores maestrescuela y doctor Hondegardo y doctor Obregón, canónigos, vayan a Su Señoría Ilustrísima y le den cuenta de lo que an tratado y entendido del juez de la langosta y

encaminen que Su Señoría Ilustrísima escriva al señor presidente del Consejo Real sobre ello" (A.C.C., tomo 16, fol. 362).

18 de abril: "este dia, los dichos señores capitularmente ayuntados, cometieron al señor Françisco Garçia, canónigo, despache un peón con cartas suyas para el governador del priorato de san Juan, para que embie relaçion de la langosta que ay en aquella tierra y si con el agua que a llovido y fresco que a hecho estos dias a muerto alguna.

Este dicho dia, los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que Alonso de Salazar, capellán del choro, vaya a Madrid al negoçio de la langosta y que los señores maestrescuela y doctor Hondegardo y doctor Obregón, le den las cartas, instruçion y recaudos que sean neçesarios" (A.C.C., tomo 16, fol. 362v).

5 de mayo: "este dia, en el cabildo de la santa Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo de la dicha santa Iglesia, capitularmente ayuntados, cometieron a los señores doctor Delgado, maestrescuela, y liçençiado Jerónimo Mexia de Gomara, canónigos, que vayan a tratar con Su Señoría Ilustrísima sobre la provisión de la langosta.

Este dicho dia, los dichos señores capitularmente ayuntados, nombraron al señor liçençiado Jerónimo Mexia de Gomara, canónigo, para que vaya al lugar de Alcaçar a tratar con el liçençiado Perea, juez de la langosta, medio y conçierto sobre el repartimiento que quiere hazer para el matarla, a esta santa Iglesia y para ello se le a de dar instruçion y carta del cabildo y otra de Su Señoría Ilustrísima y los demas recaudos que sean neçessarios y cometieron al señor maestrescuela que las escriva" (A.C.C., tomo 16, fol. 366).

13 de mayo: "este dia, en el cabildo de la santa Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo della capitularmente ayuntados, se vido una carta del señor liçençiado Gerónimo Mexia de Gomara, canónigo, que por comissión de los dcihos señores fue a Alcaçar a tomar conçierto con el liçençiado Perea, juez de la langosta, sobre el repartimiento que haze a esta santa Iglesia y dignidad arçobispal y arçedianazgos, para matarla. Y los dichos señores mandaron llamar por çedula para mañana sábado y proveer lo que mas convenga" (A.C.C., tomo 16, fol. 367).

14 de mayo: "este dicho dia, los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados para ello por çedula, despues de aver visto la carta del señor liçençiado Gerónimo de Gomara, canónigo, sobre el asunto que tomó con el liçençiado Perea, juez de comisión para matar la langosta, cometieron a los señores maestrescuela y doctor Hondegardo y doctor Obregón, vayan a Su Señoría Ilustrísima a darle cuenta dello" (A.C.C., tomo 16, fol. 367v).

18 de mayo: "este dicho dia, en el cabildo de la santa Iglesia de Toledo, estando los muy ilustres señores deán y cabildo della capitularmente ayuntados, el señor liçençiado Gerónimo Mexia de Gomara, canónigo, hizo relaçion a los dichos señores de lo que avia tratado con el liçençiado Perea, juez de la langosta y dio una carta que truxo del dicho liçençiado para los dichos señores, en que en fecho dize en ella que los quatro mill ducados que pide por nombre de repartimiento al estado eclesiastico desta diocesis, los mill setecientos ducados dellos no los cobrara, sino solos los dos mill y trecientos ducados y de estos acabado el matar la langosta, lo que ellos sobrare lo embiara a los dichos señores para que se gaste en otras obras pias; y los dichos señores, vista la dicha carta, cometieron al dicho señor liçençiado Gomara vaya a dar cuenta della a Su Señoría Ilustrísima" (A.C.C., tomo 16, fols. 368-368v).

25 de mayo: "este dicho dia, los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron a los señores doctor Delgado, maestrescuela, y doctor Garçia de Loaysa, arzediano de Guadalajara y doctor Ondegardo y doctor Juan de Obregón, canónigos, con el racionero Alonso Sánches, vayan a Su Señoría Ilustrísima y le den quenta de lo que se ha tractado en cabildo sobre el repartimiento de la langosta para que Su Señoría ordene lo que fuera servido" (A.C.C., tomo 16, fol. 369).

27 de mayo: "despues de haver hecho relaçion el señor doctor Delgado de lo que se havia tractado con Su Señoría Ilustrísima sobre el conçierto de la langosta y la paga dél, el dicho dia, en el cabildo de la santa Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron que se libren al señor Joan de Barnuevo, dos mill quatrozientos ducados, los dos mill y trezientos al liçençiado Viana y los otros çiento para gastos que se han hecho en este negoçio y

que ordene las libranzas el racionero Alonso Sánches" (A.C.C., tomo 16, fol. 369v).

11 de julio: "este dicho dia, los dichos señores mandaron librar al señor liçençiado Gerónimo de Gomara, tres mill dozientos setenta y dos maravedis que se le avian quedado deviendo de un dia de salario y çiertas costas que pago el camino que fue al Quintanar a tratar con el liçençiado Perea sobre el repartimiento que avia hecho para el matar la langosta" (A.C.C., tomo 16, fol. 376).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año. En el archivo del Ayuntamiento se conserva una real provisión, fechada en Madrid el 30 de abril de 1580, enviada al licenciado Perea, "nuestro juez de comisión para matar y destruir la langosta en el priorato de san Juan y su partido". En ella se le comunicaba que Gaspar de Zárate, en nombre de la ciudad de Toledo, se había quejado de que en un repartimiento que había hecho, quería cobrar trescientos mil maravedís de la ciudad, cuando "en su término y jurisdicción ni en los lugares de sus propios y montes no avía langosta alguna... y con molestias y bejaciones que se avia echo al mayordomo de la dicha ciudad y a los rregidores della les avia llevado trezientos ducados". Por lo cual, se le notificaba que, "visto el parecer del nuestro consejo, fue acordado que deviamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazon que nos avimoslo por bien, por la qual vos mandamos que luego que con ella fueredes rrequerido, rrebeais el rrepartimiento fecho a la dicha ciudad de Toledo, para destruir y matar la dicha langosta y si por él está agraviada, la desagravieys de manera que no tenga causa ni rrazón de se nos mas benir ni embiar a quejar sobrello y no fagades ende al" (A.M.T., Cajón 12, legajo 2 núm. 14).

AÑO 1581

5 de mayo: en la reunión del Ayuntamiento se leyó una provisión real "de pedimiento del concejo de Marjaliza sobre la peste digo sobre la langosta que a sobre venido en Marjaliza e sus terminos".

Se acordó tratar el asunto el próximo día de ayuntamiento, "para ver e proveer en el caso lo que convenga" (A.C.A., tomo 16).

8 de mayo: reunido el ayuntamiento para tratar sobre el asunto anterior, "la ciudad, de conformidad, aviendo visto la dicha provisión real de Su Magestad e relación que acerca dello fizo el señor jurado Grino Lopez, acordaron que el señor Diego de Robles, regidor e fiel del juzgado e jurado Grimo López, o qual quier dellos, vean la dicha provisión real e conforme a ella fagan todos los repartimientos e las demas diligencias que consideren que conviene para consumirse e matarse la dicha langosta con la mayor brevedad que sea posible, por la necesidad que ay del remedio dello e que vayan dado quenta a la ciudad e que los buytrones que son desta ciudad se les entreguen" (A.C.A., tomo 16).

A.C.C.: sin noticias.

AÑO 1582

2 de mayo: en el cabildo de la catedral, entre otras cosas, se acordó que, "assi mismo tracten con Su Señoría Ilustrísima lo del repartimiento de langosta que se a hecho en este presente año en el Campo de Calatrava y se hagan relación de lo uno y de lo otro" (A.C.C., tomo 17, fol. 109).

7 de mayo: "este dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron que Alonso de Salaçar, capellán del choro, vaya a Consuegra o a donde hallare a Joan Perez Pumarejo, juez de la langosta y le de la carta del Ilustrísimo que para él lleva y traiga testimonios de lo que ha rrepartido en este arçobispado y a quien y en que lugares y que cantidad y de quien lo ha cobrado, para lo qual se le libren algunos dineros para este camino al señor Françisco Garçia, a quenta de excusados" (A.C.C., tomo 17, fol. 111).

18 de mayo: "el dicho día, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron que lo que este año se ha tomado de las rentas eclesiásticas para matar langosta en el Campo de Calatrava, se reparta como se repartió lo del año pasado" (A.C.C., tomo 17, fol. 115).

8 de junio: "el dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo

capitularmente ayuntados, cometieron a los señores de la contaduría tracten de la forma que se tendrá en repartir mill ducados que se repartieron para matar langosta en el Campo de Calatrava este presente año y hagan relaçion" (A.C.C., tomo 17, fol. 121v).

3 de julio: "el dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron librar a Alonso de Salazar en el excusado, 3492 maravedís por siete dias que se ocupó en el negocio de la langosta y de otros gastos que hizo" (A.C.C., tomo 17, fol. 126).

A.C.A.: sin noticias.

AÑO 1583

4 de mayo: "el dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron al señor doctor don Pedro Carvajal, responda a la carta del cabildo de Plasençia en la qual tractan y piden consejo y remedio sobre los repartimientos que por los juezes de Su Magestad se hazen sobre las rentas eclesiásticas para matar la langosta" (A.C.C., tomo 17, fol. 191v).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1584

13 de enero: en el cabildo de la catedral se pidió nombrar "sus comissarios para tractar del remedio de un abuso y repartimiento que hazen los jueces seglares sobre las rentas eclesiásticas para matar langosta, para que se procure el remedio por todas las vías possibles" (A.C.C., tomo 18, fol. 7v).

16 de enero: "el dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por çedula ante diem, cometieron a los mismos quatro señores contenidos en el capítulo antes deste (tesorero, don Pedro de Ayala, Garçia de Loaisa y don Alonso de Mendoça) tracten con Su Señoría Ilustrísima las cosas siguientes:

... lo del repartimiento que se hace por los jueces seglares sobre las rentas eclesiásticas para matar langosta" (A.C.C., tomo 18, fol. 8v).

19 de enero: "el dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, aviendo tractado y conferido sobre lo que se comunicó con Su Señoría Ilustrísima sobre el negocçio de la canongía suppresa al sancto offiçio y sobre los repartimientos que los juezes seglares hacen en las rentas eclesiásticas para matar langosta y poner remedio en estos dos negoçios, los dichos señores votaron sobre si se nombraría persona que vaya de acá para ellos o se commetería a algunos de los señores canónigos que están en corte y pasó por la mayor parte que se commetta a los señores que aya están y commettieron a los señores arcediano de Toledo y liçençiado Virviesca, tracten el negoçio de la langosta con el señor frai Diego de Chaves, confesor de Su Magestad y commettieron a los señores maestrescuela, don Pedro de Ayala y doctor Anaya, ordenen las instrucciones y escrivan las cartas que para este negocio fueren neçessarias" (A.C.C., tomo 18, fol. 10).

8 de febrero: "el dicho día, por la tarde, mandaron los dichos señores que el racionero Alonso Sánches comunique con su Ilustrísima el repartimiento de la langosta que se hizo el año de 1582 en el Campo de Calatrava y de que se hizo en tierra de Talavera el año de 1583 y Su Señoría ordene en todo lo que mas convenga para que los repartimientos se hagan y se cobre de las personas que lo devieren y se pague a quien se le huviere tomado de su renta" (A.C.C., tomo 18, fol. 15).

16 de febrero: "este dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, presentó ante los dichos señores Diego Hernández de Chaves, un memorial de repartimientos que se an hecho sobre las rentas eclesiásticas el año pasado de 83, para matar langosta en el Campo de Calatrava, y aviéndole visto cometieron al señor liçençiado Virviesca haga hacer sobrello todas las diligençias que convengan y lo que se gastare se pague de los quinzes y quartas partes (A.C.C., tomo 18, fol. 16v).

19 de mayo: "el dicho día, mandaron los dichos señores que Joan de Molina, refitorero, deposite en el depositario general, 12.750 maravedís que Alonso de la Fuente, juez de langosta repartió al refitor por la dehesa de Alpuebrega y haga una protestaçion como se le a ordenare el señor doctor Navarra" (A.C.C., tomo 18, fol. 40).

14 de junio: "el dicho día, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron a los señores de la contaduría, vean lo que se a tomado a los señores canónigos de sus vestuarios para los repartimientos de langosta en los años de 82, 83 y den orden como se cobren las personas que lo devieren y se pague a quien se oviere tomado" (A.C.C., tomo 18, fol. 45).

15 de septiembre: "el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, cometieron a los señores de la contaduría hagan el repartimiento de la langosta que se hizo el año de 1583 y se embie ordenado al Ilustrísimo para que interponga su authoridad dirigido al señor don Antonio Manrique para que lo haga despachar" (A.C.C., tomo 18, fol. 75).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1585

15 de febrero: "el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el racionero Alonso Sánches haga una memoria de los repartimientos de la langosta y por que orden se an de hazer y quien a de contribuir en ellos para que lo trate con el Ilustrísimo, el señor doctor Navarro y le pida mande que se hagan los dichos repartimientos para que se cobren de quien los deviere y se pague lo que se oviere tomado a algunos señores beneficiados" (A.C.C., tomo 18, fol. 117v).

20 de abril: "el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commetieron al señor don Pedro de Ayala, tracte con Su Señoría Ilustrísima del remedio que podrá tener para que un juez de langosta que está en Guadamur no haga excessivos repartimientos y lo que tractare y determinare con Su Señoría lo haga poner en execuçion" (A.C.C., tomo 18, fol. 137v).

27 de abril: "el dicho día, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, hizo relaçion el señor maestro Juan Baptista Perez cómo un juez de langosta que está en Polán, escrivió al señor

cardenal cómo havía mucha langosta y que Su Señoría pagase seis mill ducados y hazía muchos repartimientos exorbitantes y que a Su Señoría le parece que se deve embiar persona a Madrid a tractar deste negocio pues es de tanta importançia; y aviendo tractado y conferido sobrello, juraron de vottar si convenía o no embiar persona a este negoçio y aviendo vottado por havas blancas y negras, passó por la mayor parte que conviene embiarla; y mediante juramente de votar por el mas conviniente, nombraron por mayor parte de vottos al señor don Antonio Capata para que vaya a este negoçio y informe de los excessos que haze en estos repartimientos y commetieron a los señores don Pedro de Ayala, liçençiado Virviesca y doctor Navarro, se junten y hagan la instrución y informaçiones que convengan y que el señor maestro Peres, dé quenta al Ilustrísimo deste nombramiento para que mande vaya el señor don Antonio Capata y el secretario se lo pida de parte del cabildo y le señalaron quatro ducados de salario cada día y se pague del subsidio y escusado" (A.C.C., tomo 18, fol. 138v).

30 de abril: "el dicho día, por la tarde, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, propuso el señor don Antonio Capata cómo el juez de la langosta está en esta ciudad y que haviéndolo comunicado con el Ilustrísimo le parece se tome conçierto con çél çerca de la contribuçion que para este fin debe hazer el estado eclesiástico; y aviéndolo conferido y tratado, nombraron a los señores don Pedro de Ayala, liçençiado Diego de Virviesca, juntamente con el racionero Alonso Sánches, para que comunicándolo los dichos señores y el dicho señor don Antonio Capata con Su Señoría Ilustrísima, lo despachen y averiguen como mas convenga, sin dar mas quenta dello en el cabildo" (A.C.C., tomo 18, fols. 140-140v).

9 de mayo: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor don Thomas de Borja y al racionero Alonso Sánches, comuniquen con el Ilustrísimo el orden que se tendrá que hazer el repartimiento de la langosta de lo que an repartido los jueces de Su Magestad y que Su Señoría Ilustrísima interponga en ello la auctoridad y decreto para que se cobre de quien lo deve y se pague a quien se ha tomado y lo despachen" (A.C.C., tomo 18, fol. 144v).

10 de mayo: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron librar mill ducados en el señor Françisco Garçia de Vallobosso, thesorero, a cuyo cargo fue la cobrança del

subsidio del año passado de 1584, y los pague a Antonio de Angulo, alguacil de commission del liçençiado Manuel de sanct Payo, juez por Su Magestad para matar y destruir la langosta y por virtud del poder que del tiene firmado de su nombre y referendado de Joan Vazquez su escrivano, de los quales dichos mill ducados se dé libramiento en forma con el qual y con el dicho poder y con carta de pago del dicho Antonio de Angulo, otorgada ante escrivano se rezibiran en quenta. Los quales dichos mill ducados son para en quenta de todo lo que cupiere al estado eclesiástico de este arçobispado del repartimiento de matar la dicha langosta y a se de bajar ello seteçientos reales que Gaspar de Fuensalida, receptor de la Obra desta sancta Iglesia, tiene pagados por esta razón y que los señores don Pedro de Ayala y liçençiado Virviesca, gratifiquen y manden librar al dicho Antonio de Angulo, el trabajo que ha tenido en este negoçio" (A.C.C., tomo 18, fol. 145).

11 de mayo: "este dicho dia, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron a los señores de la contaduría despachen lo que pide el señor Françisco García de Valloboso, thesorero, que se lo tomaron seis mill y treçientos maravedís de su vestuario del año pasado de ochenta y quatro en tierra de Talavera para matar la langosta, y tres mill y seteçientos y quarenta maravedís que para el mismo effecto tomaron al señor Garçia de Loaysa de su vestuario del fruto del dicho año passado de ochenta y quatro en el partido de Montalván" (A.C.C., tomo 18, fol. 147).

20 de mayo: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el racionero Alonso Sánchez haga los repartimientos de la langosta para se cobre de quien lo deve y se pague a quien se ha tomado, lo qual haga conforme al parecer de Su Señoría Ilustrísima y se le embien para que los firme y interponga en ellos su authoridad y decreto conforme a la relaçion que hizo el señor don Thomas de Borja commisario para esto nombrado" (A.C.C., tomo 18, fol. 153).

4 de junio: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commttieron al señor don Pedro de Ayala, pida al señor don Antonio Capata, escriva al juez de la langosta del partido de Ciudad Real, para que sobresea en el repartimiento y cobrança que haze al estado eclesiástico, pues ay conçierto por todo el clero" (A.C.C., tomo 18, fol. 160).

25 de junio: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Pedro de Ayala y liçençiado Virviesca, hablen al señor don Antonio Capata para que siga su comisión de yr a Madrid a lo de la langosta y quexarse del juez que esta en Ciudad Real de las muchas exorbitantes que haze en los repartimientos y le den la instruccion que convenga conforme a lo ordenado en 17 de abril deste año y nombren un racionero o otra persona que vaya a hazer las averiguaçiones dello y le den instruccion de lo que a de hazer" (A.C.C., tomo 18, fol. 163v).

4 de julio: "el dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por çedula ante diem para tratar si convendra nombrar persona del cabildo que vaya a Ciudad Real a tractar con un juez de la langosta sobre los repartimientos que haze para matarla y que remedie algunos exçessos que en ellos se hazen, y aviendo tractado y conferido sobrello y mediante juramento, vottaron por habas blancas y negras y passo por la mayor parte que conviene embiar la tal persona. Y luego juraron de votar por el mas conveniente y por mayor parte de votos de cedulas, nombraron al señor doctor Anaya para el dicho negoçio y le señalaron quatro ducados de salario cada dia en el subsidio. Y cometieron a los señores don Pedro de Ayala y liçençiado Virviesca, le hagan instruccion de lo que a de hazer y lleve carta del señor don Antonio Capata para el dicho juez que se llama el liçençiado Valencia y haga sobrello las informaçiones que convenga" (A.C.C., tomo 18, fol. 165v).

11 de julio: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron librar en el señor thesorero en gastos de vestuario para si mismo, seis mill y treçientos maravedís que se le tomaron de su vestuario del fruto de 84, para un repartimiento de langosta que se hizo en el dicho año, en el partido de Talavera, attento que consto por cartas de pago haverse cobrado para el dicho effecto, los dichos seis mill y treçientos maravedís.

El dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron librar en el señor thesorero, en gastos de vestuarios, tres mill y setecientos y quarenta maravedís al señor Garçia de Loaysa o a quien su poder oviere, los quales de su vestuario del fruto del año pasado de 84, para un repartimiento de matar langosta que se hizo en el partido de Montalván el dicho año de 84, attento que consto por carta de pago

haverse cobrado los dichos tres mill y setecientos y quarenta maravedis para el dicho effecto" (A.C.C., tomo 18, fol. 168).

15 de julio: "el dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por cedula ante diem, para ver una carta del señor doctor Anaya que da quenta de los agravios que hazen los jueces de la langosta en el partido de Calatrava y priorazgo de sanct Joan, en los repartimientos que para esto hazen, y aviendo tractado, conferido y vottado sobrello, mandaron que se de quenta al Ilustrísimo de lo que passa y se le embie la carta que escrivio al cabildo el señor doctor Anaya y se le suplique por el remedio deste negoçio y que diga sù parecer y se despache peon a las quinze leguas y se pague de la contribuçion del subsidio y commettieron al señor liçençiado Virviesca ordena la carta para su Señoría Ilustrísima y responda al señor doctor Anaya" (A.C.C., tomo 18, fols. 168v-169).

17 de julio: "el dicho dia, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron al señor liçençiado Virviesca responda al señor doctor Anaya en conformidad de la carta del Ilustrísimo que se a leido en cabildo sobre los repartimientos de la langosta en el partido de Calatrava y se le embie traslado desta carta y se despache peon propio para ello a Ciudad Real.

El dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor liçençiado Hyeronimo Messia de Gomara y al racionero Alonso Sánchez, hagan los repartimientos de la langosta de lo que se ha tomado a algunos señores canónigos en años passados para que se embien al señor cardenal para que su Señoría Ilustrísima interponga en ellos su auctoridad y decreto" (A.C.C., tomo 18, fols. 169-169v).

27 de julio: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron llamar para oyr al señor doctor Anaya sobre los repartimientos de la langosta y proveer lo que convenga y se le libre el salario de veinte dias y los gastos que huviere hecho en la contribución del subsidio" (A.C.C., tomo 18, fol. 171).

29 de julio: "el dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por cedula ante diem, para oyr al señor doctor Alonso de Anaya lo que a hecho en Ciudad Real, Almagro

y Almodovar, sobre los excessos que los juezes de la langosta hazian en los repartimientos para matarla. Y aviendo oydo la dicha relaçion, tractado y conferido sobrello, mandaron que el señor don Antonio Capata vaya a Madrid como antes de aora esta nombrado para repressentar al Consejo Real los agravios que estos juezes hazen y un repartimiento que haze otro juez nombrado por el Consejo de Ordenes, como todo consta por las informaciones que tray hechos el dicho señor doctor Anaya, y se llame para nombrar otra persona del cabildo que juntamente con el señor don Antonio Capata vaya a esto. Y que el repartimiento que tray hecho el señor doctor le vea el señor liçençiado Gomara y Alonso Sánchez para que se haga con los demas de la langosta de los años passados y se embie al señor cardenal para que interponga en ellos su aucthoridad" (A.C.C., tomo 18, fol. 171v).

31 de julio: "el dicho dia, estando los señores capitularmente ayuntados, llamados por cedula ante diem, para nombrar otra persona que vaya a Madrid, juntamente con el señor don Antonio Capata a dar quenta al Consejo Real de los agravios que unos juezes hacen en los repartimientos para matar langosta y otro juez nombrado por el Consejo de Ordenes, y aviendo jurado de votar si convenia nombrar otra persona o no, passo por la mayor parte que se nombrase y luego juraron de nombrar el mas conveniente y por mayor parte de votos nombraron al señor doctor Alonso de Anaya para el dicho effecto, con quatro ducados de salario cada dia y otros quatro al señor don Antonio Capata y se paguen del subsidio" (A.C.C., tomo 18, fol. 172).

2 de agosto: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Pedro de Ayala y liçençiado Virviesca, hagan instruccion de lo que an de hazer en Madrid los señores don Antonio Capata y doctor Anaya, sobre los repartimientos de la langosta y sobre los agravios que en ellos hazen los jueces" (A.C.C., tomo 18, fol. 172v).

2 de septiembre: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor liçençiado Gomara y al racionero Alonso Sánchez, hagan los repartimientos de la langosta para que se pague a los señores que se les an tomado maravedis de sus vestuarios y se embien al señor cardenal para que interponga en ellos su auctoridad y decreto.

El dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el secretario ordene una carta para el señor doctor Alonso de Anaya, diziendo como el señor don Antonio Capata es ya partido para Madrid a seguir el negoçio de la langosta, que se junte con él y entrambos a dos le prosigan y acaben con toda la brevedad posible y assi mismo prosiga mientras ella estuviere todos los demas negoçios del cabildo" (A.C.C., tomo 18, fol. 177).

9 de septiembre: "el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor liçençiado Virviesca, escriva al señor doctor Anaya, de parte del cabildo que dé orden como se cumpla la parte que el cabildo deve del repartimiento de la langosta que hizo este año el liçençiado Salinas en el partido de Almodovar y le responda a dos cartas que se han leido en el cabildo que trata de los negoçios que tienen en Madrid" (A.C.C., tomo 18, fol. 178v).

28 de septiembre: "el dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron librar al señor doctor Anaya, quize días de salario a quatro ducados cada dia, en la contribuçion del subsidio, a buena quenta de los gastos y salarios de los dias que se occupare en Madrid en el negoçio de la langosta" (A.C.C., tomo 18, fol. 183v).

1 de octubre: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el secretario ordene una carta para el Ilustrísimo y le embie el repartimiento de la langosta del año de ochenta y dos y lo lleve el señor don Thomas que hablo a su Señoría de parte del cabildo sobre este repartimiento" (A.C.C., tomo 18, fol. 184).

30 de diciembre: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor don Thomas de Borja, escriva al secretario del Ilustrísimo para que le recuerde enbie el repartimiento de la langosta y aprobacion del" (A.C.C., tomo 18, fol. 203).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1586

4 de febrero: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, llamados por cedula ante diem, para tratar cossas tocantes a los repartimientos de la langosta y aviendo tractado y conferido sobrello y vista una carta de Nuño Verdugo, gobernador del priorazgo de sant Joan que escrive a su Señoría Ilustrísima sobre que ayude él y el clero para matar la dicha langosta en aquel partido, votaron en la forma siguiente:

El señor don Joan de Mendoza, deán, dixo que aviendo visto una carta de Nuño Verdugo para su Señoría Ilustrísima sobre que se contribuya para matar langosta por el señor arçobispo y el clero, su votto es, haviendose llamado para verla y proveer lo que convenga sobrello, que siendo negoçio tan grave y de tanta importançia, y aviendo dexado los señores commisarios los negoçios de la langosta en tan buen camino, le parece conviene que vaya persona a tractar con su Señoría Ilustrísima como se acabe este negoçio de manera que convenga.

Los señores maestro Perez y don Luis de Luzon dixeron lo mesmo que el señor dean.

El señor don Pedro de Ayala dixo lo mesmo que el señor deán.

El señor liçençiado Gomara dixo que, attento que esta carta prinçipalmente habla con el Cardenal nuestro señor y prelado, es de votto y parecer que se escriva a su Señoría Ilustrísima dandole razon y quenta del recibo della y se tome a pareçer y consejo en lo que se deve responder y hasta que esta diligencia se haga que no se provea cossa ninguna en este lugar y todo lo demas que se hiziere en contrario lo contradize.

El señor doctor Calderon dixo que se escriva a su Señoría Ilustrísima en respuesta del recaudo que tray el señor doctor Anaya y que para esto no le parece necessario embiar persona y que para los negocios principales le parece es bien que se concluyan y no esten suspensos, pues son negoçios que tanto importan, pero que para si se embiar a persona y quando que se llame para ello.

El doctor Navarro dixo que se escriva a su Señoría Ilustrísima conforme a la çedula y se siga su buen parecer y quanto a los negoçios ay en Madrid tocantes a la langosta pues la cedula no haze mencion dellos, que se llame para tractar dello y se pida al señor don Antonio Capata se halle presente para hacer relaçion del estado en que quedaron.

Los señores don Martin Aldrete y don Antonio Venegas dixeron lo mesmo que el señor deán.

El señor maestrescuela dixo que le parece que se vaya a acavar el negocio de la langosta que esta començado y ver la orden que se a de tomar en lo de adelante.

El señor don Alonso de Mendoça dixo que en lo que toca a la carta que aqui se ha leido, se remite al votto del señor dean y en lo que toca a llevar adelante los negoçios de la langosta que estan començados, attento que el capitulo de la çedula por la qual estamos llamados dize asi."ad tractandum super rebus ad contribuciones locuste pertinentibus et providundum quos expedierit", dixo que es de parecer que se nombre persona que vaya a ellos guardando la forma del acto capitular.

El señor don Thomas de Borja dixo lo que el señor dean, añadiendo lo que dize el señor don Alonso de Mendoça y que se vote luego por havas conforme al acto capitular.

El señor liçençiado Virviesca dixo que, vista la carta que escrivio a su Señoría Ilustrísima el governador del priorazgo de sanct Joan, es de voto que se escriva a su Señoría Ilustrísima que embie persona a las partes donde ay langosta y que haga la persona que fuere, informaçiones de la langosta que ay y de los gastos que seran neçesarios para matar la; y los propios que tienen los concejos en aquellas partes y lo que llevan los priores y comendadores y las dehesas que ay y quien son sus señores y la hazienda que tienen los particulares y lo poco que alli lleva el clero; y traidas estas informaciones, su Señoría Ilustrísima haga el repartimiento que le pareciere, en el clero, por que con él se evitaran muchos agravios que los jueces seglares hazen, y entiende que esta carta que escrive este juez que ha hecho mençio arriba, laha embiado en manera de requisiçion para que si su Señoría Ilustrísima no hiziere el repartimiento, hazerle él, en que seremos gravemento agraviados, como lo hemos sido siempre; y entendiendo que esto que ha

escripto el juez es orden que el Consejo Supremo de Su Magestad le dio, de donde no espera tener otro remedio ni que le tendra este negoçio por mas diligençias y gastos que se hagan; y para los otros negoçios de que se ha tratado, le parece que se vaya al tiempo que estuvieren en estado de sentençia por que aora, segun la relaçion de los señores comisarios estan concluidos para prueva y no para sentençia y esto es su voto.

El señor doctor Alonso de Anaya dixo lo que el señor dean.

Y assi votado juraron de votar si convenia embiar persona a Madrid para tractar destos negoçios conforme a un acto capitular de 23 de junio de 1564 y por havas blancas y negras, passo por la maior parte que convenia embiar la tal persona y mandaron llamar para nombrarla" (A.C.C., tomo 18, fols. 213-214).

7 de febrero: "el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, llamados por çedula ante diem, para nombrar persona que vaya a Madrid a acavar los negoçios de los repartimientos que se hazen para matar langosta, y aviendo preçedido juramento de nombrar el que mas convenga, nombraron por mayor parte de votos de çedulas, al señor doctor Anaya, y le señalaron quatro ducados de salario cada dia de los que en esto se ocupare y se le paguen del subsidio y escussado y el dicho señor doctor juró que no tiene en Madrid negoçio suyo que le fuerçe yr alla y que sino fuera para este negoçio o los de la yglesia, no fuera" (A.C.C., tomo 18, fol. 215).

10 de febrero: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor liçençiado Virviesca, escriva dos cartas, una para el Ilustrísimo y otra para el señor presidente, supplicandoles por el breve y un buen despacho de los negoçios de la langosta que va a proseguir el señor doctor Alonso de Anaya y mandaron que se libren al dicho señor doctor Anaya, quinze dias en subsidio y escusado a buena quenta de su salario de lo que se ocupare" (A.C.C., tomo 18, fol. 215v).

11 de abril: "el dicho dia, estando los señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron librar al señor doctor Anaya, en el señor liçençiado Gomara como collector de las contribuciones del subsidio y escusado de los maravedis de la dicha contribucion del subsidio de los salarios que se le deven por razon de lo que se ocupo de

Madrid segunda vez en el negoçio de la langosta" (A.C.C., tomo 18, fol. 228).

15 de abril: "el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron a los señores contadores del subsidio y escusado y a los señores doctores Salvador Navarro y Alonso de Anaya con el racionero Alonso Sanchez, vean lo que se podra hazer sobre los repartimientos que se hazen de la langosta y hagan relacion" (A.C.C., tomo 18, fol. 229).

28 de abril: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores liçençiado Gomara, Gaspar Yanez, don Thomas de Borja, doctor Anaya y liçençiado Virviesca, vean lás cartas que embia la Ciudad Real al Ilustrísimo y cabildo sobre los repartimientos de la langosta y traten de lo que convendra hacer y hagan relacion y se llame para oyrla y ver las cartas y proveer en ella" (A.C.C., tomo 18, fol. 233v).

29 de abril: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Thomas de Borja y doctor Alonso de Anaya, comuniquen con el Ilustrísimo, el memorial y orden que esta dado para que los jueces seglares hagan los repartimientos para matar langosta y hagan relacion" (A.C.C., tomo 18, fol. 234v).

30 de abril: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Thomas de Borja y doctor Anaya, traten con el Ilustrísimo interponga su authoridad en los repartimientos de la langosta que dio en memorial a su Señoría Ilustrísima el dicho señor don Thomas de Borja" (A.C.C., tomo 18, fol. 236).

2 de mayo: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el señor doctor Alonso de Anaya buelva a Madrid a proseguir el negoçio de los repartimientos de la langosta y se le pague cada dia el salario acostumbrado.

El dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Pedro de Ayala, don Thomas de Borja, y doctor Alonso de Anaya, vean el memorial que esta ordenado para proveer al partido de Ciudad Real, priorato de sanct Joan y a las villas

de Villarobledo y Barrax, que son en el marquesado de Villena, para ayuda a matar la langosta que ay en los dichos partidos y manden librar las cantidades que pareçiere para el dicho effecto y se hagan libramientos en el subsidio y escussado o en los quinzes donde los dichos señores comissarios ordenaren y que se libren luego mill reales en las contribuçiones del subsidio y escusado en el señor liçençiado Gomara a Françisco de Belmonte, vezino y regidor de Albaçete, haziendo escriptura de conçierto por virtud del poder que tienen mossen Rubi de Bracamonte, governador en el marquesado de Villena y juez de commision para matar la langosta en el dicho marquesado, de que no pedira mas repartimientos al señor arçobispo de Toledo ni al cabildo y señores que an parte en las rentas de las dichas villas en Villarobledo y Barrax y sus annexos y hecho el dicho asiento se le de librança de los dichos mill reales" (A.C.C., tomo 18, fols. 236-236v).

7 de mayo: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron librar al señor doctor Alonso de Anaya, veinte dias de salario en el subsidio y escussado a buena quenta de lo que se ocupare en Madrid en el negoçio de la langosta a razon de quatro ducados cada dia" (A.C.C., tomo 18, fol. 238).

9 de mayo: "el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron al señor doctor Alonso de Anaya, responda al ayuntamiento de Ciudad Real sobre el repartimiento de la langosta, y mandaron que los quatroçientos ducados que estan en poder de Matheo de Guevara, mayordomo de Calatrava por su Señoría Ilustrísima, de lo que bolvio el liçençiado Valencia, juez por Su Magestad para matar langosta en el dicho partido el año passado de 1585, se libren al corregidor y cabildo de Ciudad Real, çinquenta mill maravedis para matar langosta en el distrito de la dicha Ciudad Real y su partido y lugares de que tenga provision Su Magestad para matar la langosta este presente año de 1586; los quales dichos çinquenta mill maravedis se libran por los repartimientos que estuvieren hechos y se hicieren para matar la dicha langosta en las dichas partes, a la dignidad arçobispal, cabildo y Obra de esta santa yglesia de Toledo y clero deste arçobispado, por rrazon de los diezmos que llevan y tienen en la dicha Ciudad Real y su distrito y las dichas partes. Con que primero el dicho corregidor y cabildo otorgue escriptura en forma de que no pediran mas cantidad de maravedis a la dicha dignidad arçobispal, Obra y cabildo y clero por razon de los repartimientos que estan hechos y se hicieren, y

si algunos maravedis huvieren cobrado los bolveran y alçaran los secrestos y embargos que estuvieren hechos en las dichas decimas y dende en adelante no los haran; y si por razon de no cumplir lo suso dicho o parte dello viniere algun daño a los dichos señores, le pagaran y sacaran a paz y salvo y indemnes de todo ello.

El dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Pedro de Ayala, don Thomas de Borja y doctor Anaya y al racionero Alonso Sanches, vean los repartimientos de langosta que no estan hechos desde el año de 1582 aca y los hagan para que se cobre de las personas que lo devieren y se pague al Ilustrísimo señor arçobispo y a los señores canonigos lo que les an tomado de sus rentas" (A.C.C., tomo 18, fols. 239v-240).

19 de junio: "el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron que el secretario responda a una carta del señor doctor Anaya dandole gracias por la mucha diligençia que pone en los negocios del cabildo y commettieron al señor Gaspar Yañez escriva un memorial y se le embie al señor doctor para que le de a Su Magestad y informe a su conffesor y al señor Garçia de Loaysa sobre que mande romper la dehessa de Cacatena y el campo de Alcudia para que se destruya la langosta que de alli sale y tiene destruida toda la Mancha y se espera que si esto no se haze, la tiene que acabar de destruir en los años adelante; y antes que de el memorial, se informe si ay algunas informaciones çerca desto para darlas a Su Magestad y que si le pareçiere yr al Escurial sobrello, vaya" (A.C.C., tomo 18, fol. 252).

14 de julio: "el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron a los señores de la contaduria vean si se pagara del alcanze que oviere contra el señor thesorero de gastos de vestuarios a los señores canonigos que le han tomado quantida de sus vestuarios para matar langosta y lo despachen como convenga" (A.C.C., tomo 18, fol. 260).

25 de agosto: "este dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron librar al señor doctor Anaya, çien ducados a buena quenta de sus salarios y gastos que haze en el negoçio de la langosta, de los quales sean en el subsidio" (A.C.C., tomo 18, fol. 267).

A.C.C.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1587

21 de enero: "el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron a los señores liçençiados Gomara, Gaspar Yañez, doctor Navarro, vean una carta del liçençiado Diego Chacon, juez por el Rey nuestro señor para matar langosta, que reside en Villarobledo que pide se le de algun dinero para matarla y sacar el canuto della y sepan la renta que alli el cabildo tiene y hagan relacion" (A.C.C., tomo 19, fol. 6).

9 de febrero: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor liçençiado Virviesca escriva a Su Señoría Reverendísima y al señor doctor Anaya, sobre lo que escrivio al cabildo el liçençiado Diego Chacon, juez por el Rey nuestro señor para matar langosta en el marquesado de Villena, el qual pide seiscientos ducados de socorro al clero para ayuda a matarla, por la parte que llevan en Villarobledo y sus anexos". (A.C.C., tomo 19, fol. 9v).

2 de mayo: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Pedro de Ayala, Gaspar Yanez, don Thomas de Borja, liçençiado Virviesca, vean la carta del ayuntamiento de Ciudad Real que piden socorro para matar langosta y lo que se libro el año pasado y hagan relacion" (A.C.C., tomo 19, fol. 27).

23 de mayo: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, otorgo el cabildo poder ante Pedro de Beda, escrivano publico de Toledo a Françisco Morejon y Hernan Gutierrez, para cobrar çiento y tres mill maravedis del secretario Gallo que estan depositados de la condenaçion que se hizo al liçençiado Valencia, juez para matar langosta en el partido de Calatrava el año de 1585, para que los tengan en su poder y hazer dellos a la voluntad del Ilustrísimo señor cardenal y de los dichos señores dean y cabildo. Y mandaron que el dicho Françisco Morejon libre luego çinquenta mill maravedis al corregidor y ayuntamiento de Ciudad Real para matar langosta en todo

su distrito este año 1587. Los quales se dan por el prelado, cabildo y todos los demas señores que an parte en las rentas, con los quales an de quedar contentos y no se les ha de dar ninguna otra cosa mas por el gasto que se hiziere en matar la dicha langosta, como se contentaren por otra tanta cantidad el año pasado de 1586" (A.C.C., tomo 19, fol. 30v).

27 de junio: "el dicho dia, los dichos señores commettieron al dicho señor don Pedro de Ayala, escriva al señor doctor Anaya sobre la petiçion que se leyo en cabildo de Hyeronimo Vadillo de Merlo, vezino de Valdepeñas, cerca de lo que le tomaron para el repartimiento de langosta que hizo este año el liçençiado Chacon en el marquesado de Villena y otros lugares y le embie todos los testimonios para que se remedie el excesso que dize se ha hecho en esto" (A.C.C., tomo 19, fol. 40v).

6 de julio: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor Gaspar Yañez, se junte con los señores thesorero y don Pedro de Ayala, y vean lo que se ha tomado de las rentas para los repartimientos de langosta y hagan relacion en la contaduria" (A.C.C., tomo 19, fol. 42).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1588

7 de enero: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor don Thomas de Borja, responda al requerimiento que se hizo al cabildo de parte de los arrendadores de la Higueruela y Valdemozaraves, sobre que la quieren arar por razon de la langosta" (A.C.C., tomo 19, fol. 78).

12 de enero: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor don Thomas de Borja, vea el repartimiento para matar langosta que a hecho el regidor Alonso de Messa a çiertas dehesas del cabildo y procure que se reforme haziendo sobrello las diligencias convenientes" (A.C.C., tomo 19, fol. 79v).

27 de enero: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores de la contaduría, oyan al secretario la relacion de lo que respondio el corregidor sobre el repartimiento de la langosta que ha mandado hazer y lo que manda baxar del y hagan lo que fuere justo y determinen si lo han de pagar los arrendatarios de las dehesas o los señores dellas" (A.C.C., tomo 19, fol. 83v).

10 de febrero: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el refitolero preste quinientos reales a Françisco Martinez, alguaçil que cobra los repartimientos de langosta que a hecho Alonso de Messa, regidor, y tome çedula del que diga que los reçibe prestados y que los bolvera dentro de ocho dias" (A.C.C., tomo 19, fol. 87).

15 de marzo: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor Gaspar Yanez, conçierte con Balthasar Ortiz lo menos que pudiere, el repartimiento de la langosta de Villa Robledo y su termino y lo que se conçertare con él, se pague del subsidio y escussado" (A.C.C., tomo 19, fol. 96).

27 de abril: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor don Thomas de Borja, vea el repartimiento que esta hecho para matar langosta en las dehesas del cabildo y san Pedro, y hable al corregidor para que le reforme y haga hazer sobrello todas las diligençias que convengan" (A.C.C., tomo 19, fol. 108v).

10 de mayo: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que se ponga oraçion en la missa del sagrario por la langosta y en las missas particulares y que el señor vicario general mande que se haga en las parrochias y monasterios" (A.C.C., tomo 19, fol. 108v).

28 de mayo: "este dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron al señor don Thomas de Borja, hable al corregidor para que mande ver los repartimientos que ha mandado hazer para matar langosta en las dehesas del cabildo y como estan ya pagados e aora haze otro terçero y que no permita passe

adelante o a lo menos que le reforme y lo conçierte lo mejor que pudiere" (A.C.C., tomo 19, fol. 113).

13 de julio: "el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron al señor don Thomas de Borja, conçierte el repartimiento de la langosta de Tembleque como sea de treinta mill maravedis abajo" (A.C.C., tomo 19, fol. 122).

29 de julio: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores de la contaduria vean los recados de los quinse mill maravedis que el liçençiado Valencia, juez de la langosta en el partido de Ciudad Real, cobro el año 1585 del terçuelo del pan de Alcolea y picon del fructo de 1584, que cupo en su vestuario al señor don Diego de Castilla, dean y se le manden librar en gastos de vestuarios" (A.C.C., tomo 19, fols. 125v-126).

22 de octubre: "el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron a los señores de la contaduria, vean lo que han pagado de repartimientos de langosta loss que tienen arrendadas dehessas del cabildo y vean sus obligaçiones y si sera justiçia reçibirselo en quenta y lo provean conforme a derecho y que el señor que presidiere llame los letrados que le pareçiere para determinarlo" (A.C.C., tomo 19, fol. 141v).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1589

10 de febrero: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores de la contaduria, vean el repartimiento de langosta que el corregidor desta ciudad ha mandado hazer a las dehesas del cabildo y provean lo que convenga, procurando que se reforme attento que es excesivo" (A.C.C., tomo 19, fol. 165).

21 de febrero: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores de la contaduria, vean lo que se tomo de su vestuario al Ilustrísimo señor cardenal de Mendoça el

año de 1587 para matar langosta y mostrando recados bastantes se lo manden librar" (A.C.C., tomo 19, fol. 169).

7 de marzo: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que Joan de Molina, refitorero, preste a Françisco Martines, alguacil y vecino de Toledo, treinta y siste mill y quinientos maravedis para pagar el repartimiento de langosta que el corregidor desta ciudad hizo a las dehesas de Alpuebrega, Matamoros, Montalvanejos, Valdemozaraves y Venquerencia, y tome çedula que diga se los bolvera dentro de quinse dias y que se haga repartimiento destos çien ducados por millares de la renta de las dichas dehesas para que se cobre de los arrendamientos dellas" (A.C.C., tomo 19, fol. 173v).

15 de marzo: en la reunión del Ayuntamiento, Ambrosio Mexia, notario público, notificó un mandamiento del doctor Camargo, juez de la langosta, que pedía que la ciudad declarase los lugares donde había langosta "seis leguas en contorno de los limites de Aranjuez", para que él la hiciese matar (A.C.A., tomo 18).

12 de abril: "el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron a los señores liçençiado Virviesca, doctor Navarro y doctor Anaya, se junten a tractar de los agravios que se hazen en los repartimientos de la langosta y hagan relacion en cabildo para tractarlo con su Señoría Ilustrísima" (A.C.C., tomo 19, fol. 184).

6 de mayo: en la reunión del Ayuntamiento, "entro en la ciudad Tomas de las Eras, escrivano, que dixo ser de la comisión del doctor Camargo, juez para matar la langosta en los bosques de Aranjuez en el distrito de seis leguas en contorno e leyó a la ciudad dos mandamientos del dicho doctor Camargo, el uno dellos dize que para remediar e matar e destruir la dicha langosta del termino desta ciudad a repartido a la ciudad mill e quinientos reales por su legua, propios, e rrentas et montes e otras rentas e que dentro de tres dias primeros siguientes, lo enbien ante él; y el otro mandamiento dize que se va procediendo en su comision e para proceder en ella, tiene necesidad de ser informado si en los terminos desta ciudad ay langosta, lo digan para que se probea como se mate e que se haga apeo e nonbre personas para ello y se le enbie relacion para que en todo él haga lo que sea necesario.

La ciudad, de conformidad, aviendo visto los dichos mandamientos e provisiones, acordó que los señores comisarios de la langosta... vean los dichos papeles e demas recaudos que entendieren ser necesarios para el buen despacho deste negocio" (A.C.A., tomo 18).

18 de mayo: en el cabildo de la catedral, "este dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron que se responda al doctor Françisco de Camargo, juez de langosta de los bosques de Aranjuez y seis leguas en su contorno, que por haver sido todos los dias pasados tan ocupados no le han respondido y tomado resoluçion de lo que se deve hazer y que dentro de tres o quatro dias yrá persona a tomar asiento del repartimiento que a hecho la messa capitular y Obra desta sancta iglesia y mandaron llamar para nombrarla" (A.C.C., tomo 19, fols. 195v-196).

19 de mayo: "el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por çedula ante diem, nombraron por vottos secretos de çedulas, al señor doctor Anaya para que vaya a Villaseca de la Sagra a tractar con el doctor Françisco de Camargo, reforme el repartimiento que a hecho a esta sancta iglesia y su fabrica para matar langosta y procure quitar gran parte dél por ser excesivo; en lo qual haga todas las diligencias y requerimientos y protestaciones que convenga y lleve razon de los repartimientos que el corregidor desta ciudad a hecho el año passado y este pressente y assi mismo lleve las quantidades en que estan arrendadas las dehessas y las rentas que el cabildo y Obra tienen donde se mata la dicha langosta y vea la forma del repartimiento que aora ha hecho ante este juez y a donde y todo se remite a la prudençia del señor doctor Anaya y le señalaron quatro dias para hazer esta diligencia con quatro ducados por cada uno" (A.C.C., tomo 19, fols. 196-196v).

25 de mayo: "este dicho dia, estando los dichos señoress dean y cabildo capitularmente ayuntados, recibieron un despacho que embiava el señor don Pedro de Ayala del Ilustrísimo señor cardenal arçobispo desta sancta iglesia, en que venia una carta para el cabildo y otra para el doctor Françisco de Camargo, juez para matar langosta, y un memorial sobre el repartimiento que ha hecho a su Señoría Ilustrísima y al Cabildo, Obra y clero y juntamente con este despacho, se recibio una carta del señor doctor Anaya que da aviso de lo que tiene tractado con

el juez çerca del conçierto y mandaron que se le embie luego el despacho del señor cardenal y se llame para mañana para ver su carta y proveer lo que convenga" (A.C.C., tomo 19, fol. 196v).

27 de mayo: "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, llamados por çedula ante diem para oyr la relaçion de lo que el señor doctor Anaya ha tractado con el doctor Françisco de Camargo, juez por Su Magestad para matar langosta en los bosques de Aranjuez y seis leguas en su contorno, sobre el repartimiento que a hecho a su Señoría Ilustrísima y al cabildo y Obra y clero, y haviendo oydo la dicha relaçion que la resoluçion della en substançia es que, por los dos mill y quinientos ducados que tiene repartidos a la messa arçobispal, pague su Señoría Ilustrísima, treçientos mill maravedis, y por los dos mill y quinientos ducados que ha repartido al cabildo, Obra y clero, se paguen otros treçientos mill maravedis y que el cabildo haga su repartimiento y cobre de la Obra y clero lo que fuere justificado. Y visto esto, commettieron a los señores don Pedro de Ayala, Gaspar Yanez, maestro Perez, liçençiado Virviesca y doctor Anaya, tracten de la forma que se tendrá en hacer este repartimiento en la dicha quantidad o en la que se concertare y hagan relacion el lunes y se llame para oirla y proveer lo que convenga, y que se escriva a su Señoría Ilustrísima dandole quenta de lo que pasa y que embie su consejo y parecer y en casso que se tome asiento, embie liçençia para hazer repartimiento en la forma que mas convenga, y assi mismo se escriva al doctor Camargo, agradeciendole lo que de su parte dixo el señor doctor Anaya y como se da quenta a nuestro prelado y que con toda brevedad se tendra respuesta para tomar el asiento que mas convenga" (A.C.C., tomo 19, fols. 197-197v).

29 de mayo: en la reunión del Ayuntamiento, el regidor don Juan de Figueroa y el jurado Francisco López, comisarios de la langosta, pidieron se les mandase librar la cuantía de tres días que fueron a hablar con el juez de la langosta. El señor Corregidor dijo que se librasen 2.400 maravedís al señor regidor y 2.044 al jurado. Fue aprobado por votos (A.C.A., tomo 18).

5 de junio: en el cabildo de la catedral, "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, se leyó una carta de su Señoría Ilustrísima en respuesta de una quel cabildo le scrivió sobre tomar asiento con el doctor Camargo por los repartimientos que a

hecho para matar langosta al estado eclesiastico, en la qual dize que le parece mucho darle por su messa arçobispal, treçientos mill maravedis y por el cabildo, Obra y clero, otros treçientos mill maravedis, y que vaya a Villaseca el señor Françisco Morejon y procure que lo modere y si no que se acuda al Consejo Real para que lo remedien; commettiose al señor capiscol pida al señor Morejon se parta luego y le muestre la carta del cabildo" (A.C.C., tomo 19, fol. 199).

9 de junio: en la reunión del Ayuntamiento se leyó una carta de los señores Fernan Suarez y Baltasar de Toledo, en la que trataban del negocio de la langosta y pedían 250.000 maravedís que serían necesarios para matarla. Se aprobó esta cantidad por votos (A.C.A., tomo 18).

10 de junio: en el cabildo de la catedral, "este dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, hizo relaçion el secretario de una carta de Françisco Morejon, por la qual da quenta de lo que ha tractado con el doctor Camargo sobre los repartimientos de langosta que a hecho al señor cardenal y al cabildo, Obra y clero, en el distrito de su comission, y pide comission para concertarlo en nombre del cabildo, Obra y clero; y aviendo tractado y conferido sobrello, mandaron que el secretario le responda que por lo que toca al cabildo, Obra y clero, procure baxar el repartimiento de los treçientos mill maravedis que está tractado con el señor doctor Anaya, todo quanto fuere possible, con que los repartimientos que huviere hecho al clero de algunos lugares no lo cobre y si lo toviere cobrado, los baxe del conçierto que se tomare y el assiento que se hiziere por lo que toca a su Señoría Ilustrísima le ha de pagar de por si, y se escriva a su Señoría Ilustrísima dé liçençia para hazer el repartimiento de lo que se concertare Obra y clero y el cabildo" (A.C.C., timo 19, fol. 199v).

13 de junio: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores commissarios de la langosta sepan del señor Françisco Morejon la resoluçion que ha tomado con el doctor Camargo y hagan relaçion y se llame para ello y proveer lo que convenga" (A.C.C., tomo 19, fol. 200).

15 de junio: "el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Pedro de Ayala, maestro

Perez, liçençiado Virviesca, doctor Anaya y Françisco Morejon, se junten y vean la carta que el doctor Camargo escrive al señor doctor Anaya sobre la paga de los repartimientos de langosta y tracten de lo que convendra hazer y tomen el medio que mas convenga sin que buelva al cabildo" (A.C.C., tomo 19, fol. 201v).

16 de junio: "este dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron que los señores commissarios de la langosta llamen al señor Françisco Morejon para tractar del conçierto de los repartimientos de langosta que ha hecho el doctor Camargo y hagan relaçion y se llame para oirla y proveer lo que convenga.

El dicho dia, por la tarde, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, llamados por çedula para tractar del asiento que se ha de tomar con el doctor Camargo sobre los repartimientos que ha hecho al cabildo, Obra y clero para matar langosta en el distrito de su comision, y haviendo tractado, conferido y vottado sobrello, mandaron que se escriva a su Señoría Ilustrísima dandole quenta como el cabildo ha acordado tomar asiento por lo que toca a la mesa capitular, Obra y clero por evitar las vexaciones que hara este juez y los gastos que dellas resultaran y que embie su liçençia por escripto para repartir el conçierto que se tomare, conforme como se ha hecho en casos semejantes y se despache peon propio para esto y que se escriva al doctor Camargo embie persona con poder para tomar este asiento y recibir lo que se concertase y que el señor doctor Anaya ordene estas cartas, conforme a lo que esta tractado en cabildo y con el doctor Camargo" (A.C.C., tomo 19, fols. 201v-202).

18 de junio: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Pedro de Ayala, maestro Perez, liçençiado Virviesca y doctor Anaya, o los que dellos se juntaren, tracten de concordar los repartimientos que el doctor Camargo a hecho para matar langosta en el distrito de su comission, al cabildo, Obra y clero y lo concierten lo mejor que puedan, dandoles la quantidad que pareçiere y se le pague del subsidio y excusado y lo de el señor liçençiado Gomara prestado o en otra manera y se le den los recaudos bastantes y lo despachen sin que buelva al cabildo" (A.C.C., tomo 19, fol. 202).

20 de junio: "el dicho dia, por la tarde, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, haviendo visto una carta de su Señoría Ilustrísima que dize que no le parece se tome asiento con el doctor Camargo, ni es justo que su Dignidad Arçobispal, ni el cabildo, ni Obra, passen por semejante repartimiento de langosta, y que se haria mucho en allanarse a pagar por la parte que llevan y que le parece se usse de una provision real y su Señoría mandara hazer en Madrid las diligencias que convengan y que si el cabildo quiere allanarse a ello, sera no haziendo repartimiento al estado eclesiastico. Y haviendo visto la dicha carta, tractado, conferido y vottado sobrello, passo por la mayor parte que se cumpla y execute lo que su Señoría Ilustrísima manda y que el señor Françisco Morejon haga notificar la provisión al juez, en nombre de todos protestando todo lo necessario y que si el juez llevare pressos al refitolero y receptor de la Obra, se de quenta a su Señoría Ilustrísima de lo que sobresto pasase para lo que haga remediar, y se le escriva suplicandole mande tomar este negocio por suyo, y amparar su cabildo y clero pues no tienen otro refugio, y mande tambien si pareciere a su Señoría Ilustrísima que su vicario general fulmine censuras contra este juez y esta carta la ordene uno de los señores comisarios de este negoçio" (A.C.C., tomo 19, fols. 202v-203).

25 de junio: "este dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, haviendo oydo la relacion de lo que an tractado el refitolero y el receptor de la Obra con el doctor Camargo, y visto que no quiere baxar de seteçientos y çinquenta ducados por los repartimientos que tiene hechos al cabildo, Obra y clero para matar langosta y que los agentes del señor cardenal le han pagado otros tantos por lo que le toca, haziendo sus protestaçiones, y por redimir la vexaçion y haviendo tractado y conferido sobre lo que convendra hazer para redimir la vexaçion de prissiones y costas que este juez haze a los offiçiales del cabildo y Obra, commettieron a los señores maestro Perez, liçençiado Virviesca y doctor Anaya, tracten de lo que convendra hazer y provean como rediman tantas molestias, mandando que lo que se pagare a este juez sean con las protestaçiones y requerimientos que convengan y lo que se huviere de pagar se pague del refitor y del subsidio y de la Obra, en la proporcion y con las advertencias que les pareciere, y den los libramientos que fueren menester y lo despachen sin que buelva al cabildo.

Luego, los dichos señores, por virtud de la dicha comision, mandaron

que Joan de Molina vaya a Villaseca y procure con este juez que baxe lo mas que pudiere destos seteçientos y çiquenta ducados, los quales se han de pagar en esta manera, çiento y cinquenta ducados la Obra, treçientos ducados el refitor, con advertencia que pagara su parte la memoria de doña Theresa de Haro y las demas memorias desta sancta iglesia que tuviesen aprovechamientos en el distrito deste juez, y los otros treçientos ducados se tomen de la bolsa del subsidio y los pague el señor liçençiado Gomara, para lo qual se le den recaudos bastantes; y la paga que se hiziere al dicho juez, la haga con las protestaçiones y requerimientos que ordenare el señor doctor Anaya y que se libren al dicho señor doctor Anaya, quatro dias de salario y dos correos que han ydo a Madrid sobre este negoçio, mittad en el refitor y mittad en el subsidio, y a Molina lo que huviere gastado y pagado de costas. Y que despues se vea como se hara el repartimiento de lo que se pagare y si fuere menester se pida liçençia a su Señoría Ilustrísima para repartir al clero la parte que le cupiere, pues aora paga la iglesia por él; y de hacerse assi reçibe mucho beneficio en quitarlos de molestias y mayores gastos y costas como se a hecho siempre" (A.C.C., tomo 19, fols. 203v-204).

10 de julio: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el negoçio de los repartimientos de la langosta se siga con mucha instancia, juntamente con su Señoría Ilustrísima y que el señor doctor Anaya escriva y se corresponda con Diego Hernandez de Chaves, mandando al solicitador y procurador que se junten con los agentes del señor cardenal para que los sigan con mucho cuidado" (A.C.C., tomo 19, fol. 209v).

31 de julio: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, llamados por cedula ante diem, mandaron librar en el subsidio, ciento y diez reales a Thomas de las Heras, escrivano del doctor Camargo, juez de langosta, por los autos, testimonio y memoriales que ha dado de los repartimientos que se hizieron al cabildo y clero y Obra desta sancta iglesia y por los caminos que vino deste Villaseca a esta ciudad sobre la cobrança desto" (A.C.C., tomo 19, fol. 214).

AÑO 1590

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1591

31 de enero: en el archivo del Ayuntamiento de Toledo se conserva una real provisión, expedida en Madrid en esta fecha, dirigida al corregidor de la ciudad, en la que le comunicaba "que Joan Gutierrez, en nombre de los lugares del Pulgar y Mazarambroz, jurisdiccion de la dicha ciudad, nos hizo relacion, diciendo que en los terminos y dehesas de los dichos lugares, sus partes, avia mucha cantidad de langosta en canuto, anobada, y hera la manera que si con toda brevedad no se dava orden de remediarlo y matarla y destruyrla, asolaria la tierra de manera que quedaria en extrema necesidad de mas de la que el presente tenian los dichos lugares respeto de los años esteriles y apretados que avian subcedido, y porque comeria los panes, viñas y plantas de que los vecinos de los dichos lugares tenian aprobechamiento. Para remedio de lo qual nos pidio y suplico le mandasemos dar nuestra carta y provision para que con toda diligencia y cuydado, la hiciesedes matar y destruyr, repartiendo lo que fuese menester para el dicho efecto, entre los lugares que estubiesen diez leguas en contorno de los dichos sus partes, con el comun aprobechamiento que todos recivirian de que la dicha langosta se matase y destruyese o como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los del nuestro consejo, fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos, en la dicha razon e nos tubimoslo por vien. Por lo qual vos mandamos que luego que con ella fueredes requerido, hagays con mucha diligencia y cuydado, que en todas las partes de los terminos de los dichos lugares donde oviere la dicha langosta ahobada o en canuto o nacida, se mate, coja y destruya, sacandola de raiz, de manera que no quede simiente alguna y hagays que se haren y rompan quales quier tierras y dehesas y heriales e montes onde ansi estubiere la dicha langosta, con lo que por esta causa o por solo este efecto, se compiere o harare por virtud desta nuestra carta, que no esté en costumbre de sembrarse, cosa alguno dello aya de quedar y quede para paso de manera que antes estava. Y para que esto se pueda poner en ejecucion, os damos licencia y facultad para que los maravedis que fueren menester para ello, se gasten de los propios de los dichos lugares donde oviere la dicha langosta, por repartimiento entre los vecinos y moradores dellos y lugares y vecinos forasteros que en los dichos

terminos tubieren vienes y rentas, asi eclesiasticas como seglares, yglesias, monasterios, comendadores y universidades que llevaren diezmos de los dichos frutos de las heredades del dicho partido y otras quales quier personas de qual quier estado o condicion, preeminencia que sean, teniendo respecto en el dicho repartimiento al daño que pueden rrecivir los terminos publicos y concegiles donde oviere la dicha langosta, y las heredades y rentas de los desuso nombrados. Si la dicha langosta no se mátase, lo que cobraredes del dicho repartimiento lo depsitareys en poder de los mayordomos de los dichos lugares o de otra persona, vecina de cada uno dellos, para que de alli se gasten y distribuyan en matar la dicha langosta y no en otra cosa alguna; a los quales mandamos tengan libro, quenta y rrazon de los maravedis que entraren en su poder, para la dar cada y quando le fuere mandado. Y mandamos a la persona que por nuestro mandado tomare quentas de los propios y rentas de los dichos lugares, recivan pase en ellos los maravedis que se gastaren en matar y destruyr la dicha langosta, aviendo libre, quenta y razon de todo ello. Y por virtud desta nuestra carta no gasteys de los dichos propios ni hagays repartimiento alguno que no sea para matar la dicha langosta, so las penas en que caen e incurren los que hacen repartimiento sin nuestra licencia y mandado, lo qual ansi haced e cumplid, con apercivimiento que vos hacemos, que si ansi no lo hicieredes y cumplieredes, embiaremos persona desta nuestra corte que a vuestra costa lo haga e cumpla, y no fagades ende al, so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra camara..." (A.M.T., Cajón 12, legajo 2 núm. 14).

13 de febrero: "en la cibdad de Toledo, treze dias del mes de febrero de mill e quinientos e noventa e un años. Ante el señor Per Afan de Ribera, corregidor de Toledo, e por ante mi, el jurado Baltazar de Toledo, escribano del Rey nuestro señor e publico del numero e del secreto de Toledo, parecio Bernardo del Puerto ꝑ Fernando de Pulgar, en nombre del concejo de Pulgar e presento e por mi el dicho escribano leer hizo la provision del Rey nuestro señor desta otra parte contenida, al dicho señor corregidor e le pidio la obedezca e cumpla. E en su cumplimiento embie luego quien execute e cumpla la dicha provision e haga e ponga en efeto lo en ella contenido con la brebedad quel caso rrequiere, e pidio justicia e hizo el dicho escribano les notifique la dicha provision al dicho señor corregidor en su persona, el qual dixo que la obedece con el devido acatamiento e en quanto a su cumplimiento, dixo que nombrava y nombro por su teniente para execucion de la

dicha real provision e todo lo en ella contenido, al jurado Diego de Castroverde, vecino desta cibdad, al qual dio su poder cumplido en forma por que como tal su tenientee, vaya a los lugares e partes que en la dicha provision se da facultad e haga matar e destruyr la dicha langosta por la orden e forma que la dicha rreal provision manda e haga todas las demas diligencias judiciales e estrajudiciales necesarias para el dicho efeto, como el señor corregidor los podan hazer presente seyendo; el qual puede ir e vaya con vara de justicia e lleve por escribano desta comision a Juan Baptista de Quiros, vecino desta cibdad, escribano del Rey nuestro señor, e por alguazil a Francisco Muñiz, e llebe el dicho Diego de Castroverde de salario cada dia, mill maravedis, e el dicho escribano quatrocientos, e el dicho alguazil quatrocientos maravedis. E para ello se les den los mandamientos e despachos necesarios para el cumplimiento de la dicha provision e los dichos salarios se paguen a costa de la dicha matança de la dicha langosta..." (A.M.T., Cajón 12, legajo 2 , núm. 14).

7 de marzo: en el cabildo de la catedral, "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados por cedula ante diem, para tractar de la paga de los repartimientos que el corregidor desta ciudad haze para matar langosta, y aviendo tractado y conferido sobre ellos, mandaron que se pague lo que tiene conçertado con el corregidor los señores doctor Anaya y don Martin Aldrete; y en lo que toca a lo que cupiere a las dehesas del cabildo y memorias, se guarde la forma del repartir y se cobre de quien otras veces se ha cobrado y si fuere menester que el refitolero preste algun dinero para cuenta de lo que se ha de cobrar, el secretario de el despacho que convenga" (A.C.C., tomo 20, fol. 119).

27 de marzo: "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que Thomas Palmero pague a Françisco Martines, alguacil, veinte e quatro mill e setecientos çinquenta maravedis que se han repartido por el corregidor desta ciudad para gastos de matar langosta, haziendo protestas y apelaçiones porque no lo deven ni la justiçia seglar se puede entrometer en hazer estos repartimientos y que se le de repartimiento a Palmero de los dichos maravedis" (A.C.C., tomo 20, fol. 125v).

4 de abril: en el archivo del Ayuntamiento de Toledo, se conserva una real provisión, expedida en Madrid en esta fecha, dirigida al

corregidor de la ciudad en la que le comunicaba "que Juan de Alvear, en nombre del concejo, jura y regimiento y vecinos de la villa de Yepes, nos fue fecha relacion que a la dicha villa se le avia dado una carta y provision para que los alcaldes ordinarios della hiciesen matar la langosta que avia en sus terminos. Y en birtud della lo yban haziendo y hera ansi que en la dehesa de la Torre, juridicion de esa dicha ciudad que hera del. monasterio de san Pedro Martir della y en linde con bosques de Aranjuez, avia mucha cantidad aobada, que convenia se matase luego. Y por estar como estava en la juridicion de esa dicha ciudad, los alcaldes de la dicha villa no lo podian hazer, suplicandonos le mandasemos por nuestra carta y provision, para que luego hiciesedes arar la dicha dehesa y tomar el vasillo de la dicha langosta antes que naçiese y cogerlo hasta que se consumiese o como la nuestra merced fuese...". Siguen las mismas disposiciones señaladas también en la real provisión de 31 de enero de 1591 (A.M.T., Cajón 12, legajo 2 , núm. 14).

8 de abril: en la reunión del cabildo de la catedral, "este dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron al señor Gaspar Yanez, hable al alcalde mayor y procure que se reforme el segundo repartimiento que para matar langosta ha hecho el jurado Castroverde" (A.C.C., tomo 20, fol. 129v).

22 de abril: "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el refitolero pague al alguazil de la langosta, veinte mill e quatroçientos y treinta y un maravedis, por razon del segundo repartimiento que hizo Diego de Castroverde a las yugadas de las dehesas de Canillas, Villeriche, Mazaraveda y Darajeval, que es la mitad de lo que monto el dicho segundo repartimiento, porque aunque la dicha mitad monto veinte y siete mill novecientos e treinta y un maravedis, se baxaron siete mill e quinientos que havia cobrado de un arrendador de la dehesa de Darajeval. Y quando haga la paga, proteste cobrar las dichas quantidades de los arrendadores de las dichas dehesas. Y que se le den recaudos para cobrarlos y cometieron al señor doctor Anaya hable al alcalde mayor sobre ello" (A.C.C., tomo 20, fol. 131v).

En la reunión del Ayuntamiento, "la ciudad, aviendo entendido por la carta del señor jurado Castroverde y del testimonio que en ella ajunto, el estado en que esta la matança de la langosta en los lugares donde por comision de Su Magestad se ha hecho, por la necesidad que

ay de hacer la misma diligencia en las que se refieren en la dicha carta, donde de nuevo se ha descubierto la dicha langosta, de que tambien informo el señor alcalde mayor, por las ynformaciones que tiene dello, hechando a pedimiento de los dichos lugares, de conformidad deseando que se escriva al señor regidor Juan Baca de Herrera y a Francisco de Segura, en nombre de esta ciudad representen a Su Magestad y a los señores del concejo la necesidad que ay que se mate la dicha langosta en todas las partes donde se a descubierto y descubriere, la ay en esta juridicion. Y pidan comision para que se mande hacer el repartimiento que oviere de gastar en matar la dicha langosta entre los vezinos de los lugares y termino donde la ay y entre los que alli tienen rentas, dehesas, encomiendas, se pueda estender a los comarcanos, seys leguas en contorno donde se uviere de matar la dicha langosta, y que esto lo procuren con mucha diligencia y brevedad por ser la necesidad tan urgente que conviene luego remediarla. Y los señores comisarios de corte sirvan luego estas cartas y despachen con ellas un peon con los demas recados que ay para ello" (A.C.A., tomo 19).

"En la ciudad de Toledo, veintedos dias del mes de abril de mill e quinientos e noventa e un años, yo el escrivano publico yuso escripto, de pedimiento de la parte de la villa de Yepes, notifique la provision real de Su Magestad devotisima, del contenido al licenciado Velardo, alcalde mayor de Toledo, en su persona, el qual dixo que la obedesze con el devido acatamiento y en quanto a su cumplimiento hara y mandara hazer lo que Su Magestad por ella manda. Testigos, el licenciado Madrid, alcalde de las alzadas, y Pedro de Avendaño y Pablo de Andrada, vesinos de Toledo. Et yo el jurado Baltasar de Toledo, escrivano del Rey nuestro señor y publico del numero de la dicha cibdad de Toledo, presente fuy a lo que dicho es con los dichos testigos etfize mi signo" (A.M.T., Cajón 12, legajo 2 , núm. 14).

29 de abril: en el cabildo de la catedral, "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a la contaduria ordenen y manden a los solicitadores la diligençia que convendra hazer contra las personas seglares que hazen repartimientos de langosta a las eclesiasticas" (A.C.C., tomo 20, fol. 133v).

9 de mayo: "este dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron al señor doctor Anaya

hable al alcalde mayor sobre que mande guardar lo assentado con la iglesia de que se pague la mitad del primero y segundo repartimiento que para matar langosta hizo el jurado Castroverde y si no lo mandare cumplir, se de peticion para que el señor vicario proceda contra los que hazen estos repartimientos" (A.C.C., tomo 20, fol. 134v).

10 de mayo: "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a la contaduria vean una peticion de los arrendadores de la dehesa de Benquerencia sobre que manda un juez de langosta que todo lo que deven al cabildo lo paguen dentro de veinte e quatro horas y provean como se remedie tanta demasia y exceso" (A.C.C., tomo 20, fol. 135v).

13 de mayo: "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el racionero Martin de sanct Pedro vaya a Yepes a tractar con el liçençiado Arriola, juez para matar langosta, que la forma que tiene para repartir y que distrito alcança su commission, y sepa si las dehesas a quien haze partido el jurado Castroverde, se incluyen en su districto porque si reparte aora de nuevo estas dehesas de su mandamiento para que buelva lo que ha llevado le inhiba o no reparta a las que Castroverde uviere repartido y traya relaçion de todo y que se le escriva de parte del cabildo" (A.C.C., tomo 20, fol. 136).

15 de mayo: "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, llamados por cedula ante diem para ver una carta del liçençiado Arriola, juez de Su Magestad para matar langosta seys leguas en contorno de los bosques de Su Magestad de Aranjuez, que pide al cabildo mill ducados para el dicho effecto, y aviendo tractado, conferido y votado sobre ello y sobre si se embiaria un señor canonigo a tractar de este negoçio, mandaron que Martin de sanct Pedro, vaya a la villa de Yepes donde esta el dicho juez o a donde estuviere y entienda dél la forma que piensa tener para hazer los repartimientos y si los hara sobre los diezmos y procure saber su intento, para lo qual le hagan instruccion los señores Gaspar Yanes y doctor Anaya, y respondan a la carta del juez y se parta luego y avise al cabildo (A.C.C., tomo 20, fol. 136).

27 de mayo: "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el señor liçençiado Gomara, preste del

subsidio y escusado trecientos ducados para embiar al liçençiado Arriola, juez de langosta, a buena cuenta y que los lleve Martin de sanct Pedro, luego atento que tiene presso al refitolero en esta ciudad y se de libramiento en forma y si tractare de concierto con el dicho juez o hiziere alguno, lo comunique con el cabildo" (A.C.C., tomo 20, fol. 142).

30 de mayo: "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que salga el choro a prima y completas con oraçion pro locusta y que el señor vicario mande avisar a las parrochias y monąsterios hagan lo mismo, attento la mucha quantidad que ay della y los grandes daños que haze en los fructos y que el maestro de ceremonias vaya a sant Agustin y pida al convento haga lo mismo" (A.C.C., tomo 20, fol. 144).

1 de junio: "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que se libren a George Perez, dos mill y trecięntos y quarenta y ocho maravedis de las costas personales de un alguacil que embio el liçençiado Arriola, juez para matar langosta para que el cabildo proveyese de dineros para este effecto" (A.C.C., tomo 20, fol. 144v).

19 de junio: en la reunión del Ayuntamiento, "entro en la ciudad Francisco Rodrigues, escrivano publico y notifico a la ciudad un mandamiento del licenciado Arryola, jues de comision de la langosta, en que pide seyscientos ducados para la matanza de la langosta.

Al señor Melchor Davila y jurado Juan Belluga para que acerca desto hagan las diligencias" (A.C.A., tomo 19).

27 de junio: en el cabildo de la catedral, "estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que se de testimonio a Diego de Castroverde de lo que ha pagado para matar langosta, assi del refitor como de la capilla de sanct Pedro" (A.C.C., tomo 20, fol. 153).

1 de julio: en la reunión del Ayuntamiento, "el señor Juan Belluga de Moncada, hizo relacion a la ciudad como por mandato de la ciudad fue a la villa de Yepes donde esta el licenciado Arryola, juez de la langosta y trato con él sobre el repartimiento que tenia hecho de seyscientos ducados, para que relevase del oficio pues los interesados

abian en él contrybuydo; que se resumio en que diese la ciudad trecientos ducados. Que su señoría resuelva acerca dello lo que le parece.

La ciudad acordo que se libren al señor jurado Juan Belluga docientos ducados en la forma siguiente.

El señor corregidor dixo que él en librar y libra al dicho Juan Belluga de Moncada, jurado, en el mayordomo de Toledo, ducientos ducados que valen setenta y cinco mil maravedis, los quales haga pagados al licenciado Arryola, y con estos procure quede satisfecho y pagado del todo el repartimiento que hizo a esta ciudad para la langosta y con la carta de pago de dicho licenciado Arryola o la persona a quien los mandare entregar, los da por vien pagados y libre al señor Juan Belluga".

Esta propuesta se aprobó por votos (A.C.A., tomo 19).

8 de julio: "el señor jurado Juan Belluga de Moncada, dio quenta a la ciudad de la comision que le tiene dada para conbenir el repartimiento que se le hizo ultimamente a la ciudad por el licenciado Arryola, juez de la langosta y quedo concertado en ducientos y cinquenta ducados (sic) de que dio carta de pago, que Su Señoría de la ciudad sea servida de mandar librar cinquenta ducados que se restan sobre los doscientos que le estan librados, a cumplimiento de los dichos doscientos y cinquenta con mas mill y seyscientos maravedis de costas que el alguacil a hecho en quatro dias de salaryo. Luego, la ciudad hizo libranza en la forma siguiente.

El señor alcalde mayor dixo que él en librar y libra al dicho jurado Juan Belluga, cinquenta ducados que dio mas al dicho juez de que traxo carta de pago, los quales el mayordomo a quenta de su cargo y la dicha libranza se haga a las espaldas de la dicha carta de pago que trai de dicho juez. Y otrosy, él en librar y libra a Pero Gonçales, alguasil de dicho jues, mill y seyscientos maravedis del salario de quatro dias que se a ocupado en la cobranza de lo suso dicho, los quales le pague el mayordomo con carta de pago".

Esta propuesta se aprobó por votos (A.C.A., tomo 19).

AÑO 1592

29 de enero: en el cabildo de la catedral, "estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que se paguen unos repartimientos de langosta, conforme a la relaçion que hizo el señor liçençiado Virviesca y que se hagan las protestaçiones ordinarias y las ordene el dicho señor liçençiado" (A.C.C., tomo 20, fol. 206).

1 de febrero: "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que se paguen noventa y un mill y cuatrocientos y noventa y nueve maravedis a Hieronimo Hernandez, alguazil, que son de resta del primero y segundo repartimiento que se hizieron para matar langosta el año passado de 1591, por Diego de Castroverde, a las dehesas de Alpuebrega, Matamoros, Montalvanejos, Valdemozaraves, Benquerencia, Hablates y Hablatejos, Valdecubas, Mazarracin, Canillas, Mazaravedas, Villeriche y Darajeval, como parecio por papeles y despachos de secretario Marmol y del corregidor desta ciudad, la qual paga hara el refitolero con las protestaçiones ordinarias" (A.C.C., tomo 20, fol. 207).

22 de febrero: "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor liçençiado Virviesca, vea una provision de un juez de langosta que se notifico para que se vaya a ver amojonar las dehesas de Higueruela y Alcantarilla, que las quieren arar por razon de la langosta; y si le pareciere haga que vaya un capellan de sanct Pedro a hallarse presente y que el señor obrero si embiare por lo que toca a Alcantarilla, se junten los dos" (A.C.C., tomo 20, fol. 215).

12 de marzo: "entro en el ayuntamiento Andres Belluga, escrivano publico e notifico a la ciudad que el licenciado Arriola, juez de la langosta, embia un mandamiento en que dize que a hecho muchas diligencias e a cogido mucho vasyllo e que ay necesidad de repartir entre los lugares de su comision, atento el mucho gasto que ay, ha repartido a la ciudad, dozientos mill maravedis por esta vez... Visto por la ciudad, cometio al señor don Pedro de Ayala, regidor, e al señor jurado don Juan Belluga o a qual quier dellos, se encarguen del dicho mandamiento e repartimiento, e vayan a la villa de Yepes, a donde está el dicho juez de comision, a pedirle que de por libre a Toledo del dicho repartimiento o a lo menos que le modere teniendo consideracion a la

poca posibilidad que ay en los propios desta ciudad e al mucho daño que en particular reciben los vecinos della a costa en fazer matar la dicha langosta que ay en la legua desta ciudad y heredades della, demas de lo que les toca a los demas lugares desta juridicion" (A.C.A., tomo 20, fol. XVIv).

17 de marzo: en la reunión del Ayuntamiento, se leyó una petición del jurado Juan Belluga en la que comunicaba que los médicos no le daban licencia para salir de la ciudad e ir a la villa de Yepes a ocuparse del asunto de la langosta que la ciudad le encomendó, por lo que pedía que fuese sustituido por otra persona. La ciudad nombró al señor jurado Guillermo de Toledo para que se encargase del asunto. (A.C.A., tomo 20, fols. XXIv-XXII).

17 de abril: en el cabildo de la catedral, "estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que Martin de sanct Pedro, vaya a Yepes a tractar con el liçençiado Arriola que modere el repartimiento que ha hecho a las dehesas del cabildo para matar la langosta, porque parece excessivo el de seyscientos ducados que tracto con el racionero Anocibar, y lleve quatrocientos ducados y procure concertarlo por ellos y menos si ser pudiere, atento que el año passado se contento con trecientos ducados por otro semejante repartimiento y se le de libramiento de los quatrocientos ducados" (A.C.C., tomo 20, fol. 229).

22 de abril: "la ciudad mando quel señor jurado Juan Belluga se parta luego a la villa de Yepes a la comision que tiene para yr a la dicha villa sobre el negocio de la langosta" (A.C.A., tomo 20, fol. LVIIII).

27 de abril: en la reunión del Ayuntamiento, "el señor jurado Juan Belluga de Moncada dixo que, por mandado de Su Señoría, él fue a la villa de Yepes con una provision real de Su Magestad sobre que el licenciado Arriola diese su parecer para quel Consejo Real lo viese, sobre lo que toca al repartimiento que a fecho en esta ciudad. La qual dicha provision dexo al dicho juez, el qual dixo que el martes embiare su parecer al consejo e requirio al escrivano del dicho juez de la langosta; y de todo trae testimonio que Su Señoría vea lo que se a de proveer" (A.C.A., tomo 20, fol. LXII).

15 de mayo: "la ciudad cometio al señor Alonso de Mesa, regidor, e, jurado Francisco Torres, que se junten con los letrados de la ciudad, en

presencia del señor corregidor, e vean las diligencias que seran menester fazer de parte de esta ciudad para que el consejo entienda quan excesivo a sido el repartimiento que se le a fecho e los que en particular a fechos sus vezinos, yglesias e monesterios e ospitales, e de la mucha cantidad de dineros que a repartido e cobrado el licenciado Arriola, juez de la langosta...".

También se leyó un testimonio que llevó al Ayuntamiento el regidor de la ciudad Alonso Franco, fechado el 11 de mayo de aquel año en la villa de Yepes, en el que se recogía un traslado de una petición hecha por Agustín del Castillo, en nombre de Toledo, al licenciado Arriola, juez de la langosta, relativa a los 400 ducados que se tenían que pagar por el repartimiento de la langosta, cosa que no se cumplió, y varios regidores de la ciudad fueron encarcelados. Por lo que, el mencionado regidor señalaba que por "las apelaçiones que tengo ynterpuestas e por tenor de la dicha prysion, fago debido comedimiento, apelo para ante el Rey nuestro señor... Vista la dicha peticion por el dicho señor juez, mando que la dicha cibdad de Toledo, sin embargo de lo que el dicho Agustín del Castillo en su nombre, dizen por su petición, pague toda via el repartimiento que le esta fecho y... entregue los dichos quatrocientos ducados a Miguel de Prado, depositario, e se le dé el testimonio que pide. E luego el dicho Agustin del Castillo, depositario nombrado por el dicho señor juez y en cuyo poder estan los demas maravedis que para este efeto se cobran, los dichos quatrocientos ducados...".

Una vez leido, el corregidor dicjo que él consideraba que se le pagasen a Alonso Franco "los ciento e cincuenta mil maravedis que parece por este testimonio que pago por mando del licenciado Arriola, juez de la langosta, del repartimiento que para la matanza della se le fizo".

Esta propuesta se aprobó por votos (A.C.A., tomo 20, fols. XCI).

10 de junio: en el cabildo de la catedral, "estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron librar al racionero Martin de saenct Pedro, diez ducados de salario por cinco dias que se ocupo en yr a Yepes en el negocio de la langosta" (A.C.C., tomo 20, fol. 243v).

17 de junio: "este dicho dia, estando los dichos señores capitular-

mente ayuntados, commettieron a la contaduria vean una peticion que dio Joan Portero, adminstrador del señorio de Esquivias, sobre un repartimiento de langosta, y le despachen como convenga" (A.C.C., tomo 20, fol. 245v).

AÑO 1593

20 de mayo: "el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron a la contaduria vean los repartimientos de langosta que ha hecho el corregidor al refitor y dehesas de memorias y lo concierten por lo menos que ser pudiere y lo manden librar" (A.C.C., tomo 21, fol. 39).

20 de septiembre: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, haviendo oydo la relacion de la contaduria cerca de la peticion de Alonso Romero, arrendador de las tierras de Azoverin en que piden se le reciban en quenta cuarenta e dos ducados que pago de un repartimiento de langosta y que se le espere por el pan que deve, dixeron que en lo de la langosta no ha lugar y que lo de la espera, pague en grano la mitad del pan luego y por la otra mitad se le aguardara para Santiago assegurando la deuda" (A.C.C., tomo 21, fol. 74).

A.C.A.: sin noticias.

AÑO 1594

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: sin noticias.

AÑO 1595

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1596

25 de noviembre: en el cabildo de la catedral, "estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a la contaduria vean lo que se ha tomado al señor don Gabriel de Sotomayor, para matar langosta de su vestuario del año de 1595 y se le mande librar mostrando recaudos bastantes (A.C.C., tomo 21, fol. 326).

A.C.C.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

AÑO 1597

10 de junio: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a la contaduria tratten de concertar en lo menos que sea posible, un repartimiento de langosta que pretenden hazer los alcaldes ordinarios de Villarobledo para matar langosta y los despachen sin que buelva al cabildo" (A.C.C., tomo 22, fol. 36v).

28 de junio: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, se recibio una carta del señor Garcia de Loaysa, governador de este arçobispado, con una liçençia y commission en forma para repartir tres mill y quinientos reales entre los señores que han parte en las rentas decimales y primiciales de Villarobledo y su partido, para matar langosta. Y haviendola visto, y commettieron a la contaduria hagan hazer el dicho repartimiento" (A.C.C., tomo 22, fol. 39v).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a estaño.

AÑO 1598

29 de mayo: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, approbaron el conçierto que hizo la contaduria con la villa de Villarobledo, que fue que se les den tres mill reales para ayuda a matar langosta en aquellos terminos, por lo que toca a todos los señores que han parte en los diezmos, repartiendose entre ellos por la forma y

orden que el año passado, baxandose a cada uno la parte que le tocare prorata de quinientos reales que monta menos este repartimiento que el otro, y en lo demas con las mismas condiçiones. Y mandaron que se escriva al señor governador pidiendole liçençia para hazer el dicho repartimiento" (A.C.C., tomo 22, fol. 96).

3 de julio: "el dicho dia, mandaron que se libren a la parte del concejo de Villarobledo en gastos de vestuarios, los nueve mill y ciento y diez y ocho maravedis que caben a pagar a los dichos vestuarios del repartimiento de tres mill ducados que mando hazer el cabildo con liçençia del señor governador entre todos los que han parte en las rentas dezimales y primiciales de la dicha villa y sus terminos, para matar langosta conforme el assiento que con el concejo della se tomo" (A.C.C., tomo 22, fol. 107v).

A.C.C.: sin noticias.

AÑO 1599

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: sin noticias.

CONCLUSION

Como se puede comprobar, los datos relativos a las plagas de langosta en la comarca toledana durante el siglo XVI son bastante abundantes, sobre todo para su segunda mitad. No obstante, las fuentes pueden resultar algo fragmentarias, dado que, como ya señalamos con anterioridad, faltan varias actas capitulares del Ayuntamiento, que muy posiblemente aportarían noticias suplementarias. A pesar de todo, consideramos que los datos son lo suficientemente expresivos, por lo que, en base a ellos, vamos a analizar los diferentes periodos cronológicos que se pueden señalar, matizando la mayor o menor intensidad que en cada uno de ellos pudieron haber tenido las plagas,

indicando también algunos de los lugares por donde se propagaron. Asimismo, para mejor complementar cada uno de estos periodos, procuraremos señalar el tiempo climatológico que predominó en ellos, pues es evidente que existió una estrecha relación entre un momento climatológico determinado y la propagación de las plagas de langosta. Para poder establecer esta conexión nos apoyaremos en un valiosísimo trabajo realizado por Ramón Gonzálvez sobre el clima toledano durante los siglos XVI y XVII (4).

Somos conscientes de que el análisis resultaría mucho más completo si se pudiese señalar otros aspectos tales como la incidencia que las plagas tuvieron sobre la producción agrícola, la consecuente repercusión en los precios, en la coyuntura económica local y regional, o en aspectos tales como las carestías, las hambres y las epidemias. Toda esta problemática, en verdad interesantísima, excede los límites iniciales de este estudio. En base a él, esperamos que los historiadores de economía agraria de este periodo y de las regiones toledana y manchega, puedan explicar las causas de estos y otros fenómenos.

1500-1541: para este largo periodo, casi abarcando toda la primera mitad del siglo XVI, no hemos encontrado datos relativos a las plagas de langosta. Bien es cierto que las actas del Ayuntamiento no se han conservado, pero las del Cabildo de la catedral no aportan ninguna noticia al respecto. Estos años, en su conjunto, salvo tal vez el decenio de 1520 a 1530, no fueron excesivamente secos (5) por lo que es posible que este clima no propiciase la cría y difusión masiva de la langosta. No obstante, también es muy posible que aquella situación, tampoco excesivamente húmeda, estuviese preparando el ambiente ecológico óptimo para la cría de la langosta y su propagación masiva en cuanto se intensificasen los momentos de sequía, como ocurrió en el futuro inmediato.

1542-1551: a lo largo de este periodo de 10 años, son muy frecuentes las noticias sobre langosta, salvo para los años 1543, 1544 y 1549 de los que no tenemos ningún dato.

---

(4) GONZALVEZ Ramón: *"El clima toledano en los siglos XVI y XVII"*, en "Boletín de la Real Academia de la Historia", tomo CLXXIV (Cuaderno II), 1977, págs. 305-332.
(5) *Idem*, págs. 316-317.

Ya en 1542, desde el mes de marzo hasta mayo por lo menos, hubo una gran plaga de langosta en los alrededores de Toledo (se cita el lugar de Lázaro Buey) 6). Algunos días salieron hasta 300 hombres para matarla y se llegaron a pagar 2 reales por fanega de langosta muerta. Hubo días en que se recogieron entre 100 y 200 fanegas. Se tuvo que dejar de enterrarla junto a la puerta de Bisagra, debido a tanta cantidad como se trajo y al mal olor que empezó a propagarse. La causa de esta plaga pudo deberse a la gran sequía que se padeció durante aquel año, pues fueron varias las procesiones que se llevaron a cabo para impetrar la lluvia (7), ya que la situación debió de hacerse angustiosa y muchas cosechas se perderían cómo se señala en las actas del cabildo de la catedral: "creese que esta plaga se crio con la gran seca que ovo este año por que desde prinçipio de octubre del año de 1541, hasta este dia, no llovio cosa con que se pudiese bien senbrar, ni que a manera de dezir mostrase el polvo de la tierra si no fue la Semana Santa a çinco e seys de abril que llovio dia y medio razonablemente. Mas como bolvio çierzo el qual no dexo de visitar esta tierra todo el dicho tienpo y vinieron soles, aprovecho poco lo llovido. En la Sagra y por otros muchos lugares se quedo mucho pan por naçer y lo naçido se seco antes que diese fruto en otras partes" (8).

Tras dos años de los que no tenemos noticias, en los cuatro años siguientes las plagas fueron frecuentes. Entre 1545 y 1548, las plagas no cesaron y debieron de ser bastante importantes (9). Tenemos datos de que se propagaron por el término de Toledo y en lugares como Mocejón, Olías, Casalgordo, Manzaneque, Mazarambroz, y "parte del rio con Almonacid". Aunque, salvo para 1548, no existen noticias acerca del clima predominante en estos años, es de suponer que sería muy seco, lo que propiciaría la rápida expansión de la langosta (10). En 1548, la situación debió de ser bastante apremiante pues "vale un arrelde de carnero XLVIII maravedis y vaca no se espera averla por la gran falta y esterilidad del tienpo, que ni ay yerva, ni fruta, ni trigo, ni çevada, que todo esta esperando la misericordia de Dios" (11).

---

(6) Esta plaga tuvo una gran intensidad en toda la Península y muy especialmente también en Castilla la Vieja. BENNASSAR, Bartolomé: *"Valladolid et ses campagnes au XVI siecle"*. Paris-La Haye, 1967, pág. 49.
(7) GONZALVEZ, R.: *op. cit., pág.* 311.
(8) A.C.C., tomo 6, fol. CCLVIIv.
(9) En 1547 también hubo una plaga en Andalucía. BENNASSAR, B. *op. cit.*, pág. 49.
(10) 1548 fue un año muy seco y en el mes de mayo se realizaron varias procesiones para implorar la lluvia. GONZALVEZ, R.: *op. cit.*, pág. 312.
(11) A.C.C., tomo 8, fol. 29 v.

En 1549 posiblemente no se propagó ninguna plaga. La causa fundamental pudo deberse a que fue un año bastante frio, con heladas muy fuertes en abril (12), que destruirían la langosta aovada impidiendo su posterior difusión.

En los dos años siguientes las plagas fueron muy importantes, especialmente las de 1550, de las que tenemos noticias de que se propagaron por 38 villas del obispado de Cuenca, 7 del de Cartagena y 60 villas y 2 ciudades del arzobispado de Toledo. Para combatir la langosta de todos estos lugares, se araron de tres rejas 15.000 fanegas de tierra langostada y se utilizaron 6.000 puercos que hicieron gran estrago en el canutillo que estaba debajo de tierra. En total, se sacaron 56.700 fanegas de langosta en canutillo y se mataron 390.000 de langosta viva. El juez de comisión para realizar este trabajo fue el licenciado Alfaro, el cual reconocía la ardua labor que había tenido que llevar a cabo: "hago trabajar tanto a los pobres labradores y a la jente pobre, que tengo lastima della, por que es tanta su pobreza y miseria que no lo podré encareçer a Vuestra Señoría por carta, allende del gran temor que tienen que les pareçe que no estan seguros en sus casas, quanto mas los frutos del canpo" (13).

En 1551 las plagas también debieron de ser importantes, pues ya en el mes de marzo, unas 40 villas del arzobispado de Toledo, estaban padeciendo las consecuencias. Sin embargo, los obispados de Cuenca y Cartagena parece que estaban libres (14). No tenemos noticias sobre el clima de estos años (15), aunque es de suponer que las sequías continuarían.

1552-1559: a lo largo de estos 8 años apenas tenemos noticias sobre las plagas de langosta. Bien es verdad que las actas del Ayuntamiento no se han conservado pero las de la catedral tampoco aportan datos. Posiblemente, si hubo alguna plaga, no debió de ser de mucha intensidad (16). Solamente tenemos noticias de que en 1553 hubo

---

(12) GONZALVEZ, R.: *op. cit.*, pág. 312.
(13) Todos estos datos se conocén por la carta que el licenciado Alfaro envió desde Consuegra al arzobispo de Toledo (A.C.C., tomo 8, fols. 207v-208).
(14) Estos extremos también se señalan en la carta anterior.
(15) GONZALVEZ, R.: *op. cit.*, pág. 312.
(16) En 1556 se propagó una plaga por los alrededores de Valladolid. BENNASSAR, B.: *op. cit.*, pág. 46.

langosta en Gálvez y en Jumela. En cuanto al clima, no hay noticias; sólo sabemos que el año 1559 fue seco (17). ¿Acaso esta aparente ausencia de plagas se debió a la eficaz labor que según parece llevó a cabo el licenciado Alfaro por la Mancha en los años anteriores?

1560-1561: nuevamente, a lo largo de estos dos años, las noticias sobre langosta se hacen más frecuentes, especialmente para 1561 en que debió de propagarse una plaga importante en las inmediaciones de Toledo, "una legua alrrededor de la dicha cibdad". Se citan los lugares de Gálvez y Sonseca y la dehesa de Calabazas como afectados. El juez de comisión para matar langosta que actuó en los lugares de la jurisdicción de Toledo fue el licenciado Palacios.

Aunque para 1560 no hay noticias, 1561 fue un año muy seco, a pesar de algunas lluvias (18), lo que contribuiría a esta difusión de las plagas.

1562-1567: a lo largo de estos años parece que no hubo plagas de langosta, salvo tal vez una, muy posiblemente de poca importancia, en 1563. Para los años 1562 a 1565 no se tienen noticias climatológicas, pero 1566 y 1567 debieron de ser años muy secos (19) a pesar de lo quel no parece que la langosta se propagase.

1568-1574: nuevamente a lo largo de estos años las noticias sobre langosta se hacen abundantes, salvo para el año 1571 del que no hay datos. En 1568 debió de haber una plaga importante en "muchas partes de los lugares de la Mancha e otros pueblos", y para combatirla había nombrado al licenciado Perea.

En 1569 la plaga también debió de ser importante, muy especialmente en el campo de Montiel.

A partir de 1570 las plagas debieron de remitir hasta el extremo de que muy posiblemente no se propagaron, al menos en las inmediaciones de Toledo y con la intensidad de esas últimas, hasta el año 1573 en que

---

(17) GONZALVEZ, R.: *op. cit.*, pág. 312.
(18) *Ibidem.*
(19) *Ibidem.*

nuevamente se recrudecieron. Durante este año y el siguiente, las noticias vuelven a hacerse más frecuentes y las plagas debieron de ser importantes. Muy posiblemente volvieron a propagarse por la Mancha pues en 1573, el juez de la langosta se encontraba en Ocaña. Al año siguiente, en la dehesa de Calabazas había gran cantidad.

Apenas se tienen noticias climatológicas para este periodo pero muy posiblemente predominaron los años secos (20).

1575-1579: para estos años no tenemos ningún dato sobre langosta a pesar de que fue un periodo especialmente seco, en el que las procesiones y las rogativas, infructuosas, fueron frecuentes (21).

1580-1593: a lo largo de este amplio periodo, las noticias sobre plagas de langosta son muy abundantes y solamente para un año, 1590, no tenemos datos. En 1580 debió de propagarse una importante plaga por el priorato de la Orden de San Juan y su partido, y para combatirla continuaba el licenciado Perea. Sin embargo, parece que por el término de Toledo no se propagó.

En 1581 hubo langosta en Marjaliza, en 1582 en el Campo de Calatrava (22) y en 1583 en el obispado de Plasencia y en tierra de Talavera. Es posible que también durante estos años no se propagase por las inmediaciones de Toledo.

En 1584 la langosta se propagó nuevamente por tierra de Talavera, por el partido de Montalbán y por Alpuébrega. El juez de comisión nombrado fue Alonso de la Fuente.

1585 fue un año en el que las plagas debieron de ser muy importantes. Hubo mucha langosta en Guadamur y en Polán. Especialmente abundante fue en la Mancha, en el priorato de San Juan, en los partidos de Calatrava y Ciudad Real donde actuaba el licenciado Valencia, y en el de Almodóvar donde estaba el licenciado Salinas. También hubo langosta en Almagro.

---

(20) *Idem*, pág. 313.
(21) *Ibidem*. Sin embargo, en los alrededores de Valladolid hubo una plaga en 1575. BENNASSAR, B.: *op. cit.*, pág. 46.
(22) El juez de la langosta, que se encontraba en Consuegra, era Joan PEREZ DE PUMAREJO.

En 1586 las plagas continuaban por la Mancha: en el priorato de San Juan, en el partido de Ciudad Real, en las villas de Villarrobledo y Barrax del marquesado de Villena. Se mandó arar la dehesa de Zacatena y el campo de Alcudia "para que se destruya la langosta que de alli sale y tiene destruida toda la Mancha y se espera que si esto no se haze, la tiene de acabar de destruir en los años adelante". La situación debía de ser verdaderamente alarmante.

Al año siguiente continuaban las plagas en el partido de Ciudad Real y en el marquesado de Villena para el cual se había nombrado juez de comisión al licenciado Diego Chacón, que se encontraba en Villarobledo.

En 1588 todavía había langosta en el partido de Villarobledo y también hubo bastante langosta en lugares más próximos a Toledo tales como La Higueruela, Valdemozárabes y Tembleque.

En 1589 las plagas continuaron en zonas de los alrededores de Toledo: Alpuébrega, Matamoros, Montalvanejos, Valdemozárabes y Benquerencia. El doctor Francisco de Camargo, nombrado juez de comisión para matar la langosta, "seis leguas en contorno de los limites de Aranjuez", se encontraba en Villaseca de la Sagra (23).

En 1590, por el contrario, tras estos últimos años en que las plagas debieron de ser muy intensas, no se tienen noticias de langosta. Tal vez ello se debió a que éste fue un año bastante lluvioso (24) y la langosta quedaría destruida antes de nacer.

En 1591 nuevamente las plagas fueron muy frecuentes y de gran amplitud: "la mucha quantidad que ay della y los grandes daños que haze en los fructos". Así, tenemos noticias de que hubo langosta en: Pulgar, Mazarambroz, Yepes, La Torre, Canillas, Villeriche, Mazaraveda, Darajeval, Alpuébrega, Matamoros, Montalvanejos, Valdemozárabes, Benquerencia, Hablates, Hablatejos, Valdecubas y Mazarrazín. En los lugares de Pulgar y Mazarambroz, de la jurisdicción de Toledo "avia mucha cantidad de langosta en canuto, ahobada y hera de manera que si con toda brevedad no se dava orden de remediarlo y matarla y

(23) También en la primavera de 1589 hubo una plaga en los campos de Valladolid. BENNASSAR, B.: *op. cit.*, pág. 46.
(24) GONZALVEZ, R.: *op. cit.*, pág. 315.

destruyrla, asolaria la tierra de manera que quedaría en estrema necesidad de mas de la que al presente tenían los dichos lugares respeto de los años esteriles y apretados que avian subcedido". El cabildo de la catedral mandó "que salga el choro a prima y completas con oraçion pro locusta... attento la mucha quantidad que ay della y los grandes daños que haze en los fructos". Aquel año, el juez de comisión para matar langosta 6 leguas en contorno de los bosques de Aranjuez, era el licenciado Arriola.

En 1592 las plagas continuaban, aunque posiblemente con menor intensidad, y ya en 1593 debían de haber remitido bastante (25).

A lo largo de este periodo predominaron los años secos, con frecuentes rogativas y procesiones para solicitar la lluvia (26) por lo que este clima pudo haber contribuido muy directamente a la cría y propagación de la langosta que entonces asoló gran parte del entorno de Toledo y de la Mancha.

1594-1599: a lo largo de estos últimos años del siglo XVI, las noticias sobre langosta no son muy abundantes. Posiblemente las plagas remitiesen tras la intensidad que debieron de alcanzar en los años inmediatamente anteriores. Solamente parece que hubo langosta en el partido de Villarobledo durante los años 1597 y 1598.

En su conjunto, a pesar de que hubo años secos, el clima tendió a ser más húmedo durante este periodo. Las lluvias, fueron más frecuentes, con crecidas o inundaciones del Tajo (27), lo que pudo contribuir a una destrucción de la langosta y su propagación.

* * *

Como se desprende, existe una muy estrecha conexión entre los periodos secos y la propagación de las plagas de langosta. En la comarca toledana, el siglo XVI fue predominantemente seco, por lo que no es de extrañar que para esta propagación masiva se tenían que dar también

(25) Sin embargo, en 1593, los campos vallisoletanos se vieron afectados por una gran plaga, de efectos destructivos muy grandes, y que resultó muy difícil de combatir. BENNASSAR, B.: *op. cit.*, págs. 46-47.
(26) GONZALVEZ, R.: *op. cit.*, págs. 314-315.
(27) *Idem:* págs. 315-316.

unas condiciones ecológicas especiales, como ya señalamos con anterioridad.

De acuerdo con varios estudios realizados por especialistas para analizar las costumbres de las diferentes especies de langosta y poder evitar así y combatir sus destructivas actuaciones, se ha llegado a la conclusión de que existen unas zonas de reserva —caracterizadas también por unas constantes ecológicas determinadas— en las que la langosta, en su fase natural solitaria, buscaría refugio. Sería desde esos focos, donde tras unas alteraciones de los regímenes pluviométricos y términos predominantes, iniciase sus migraciones en grandes bandadas.

Para la Península Ibérica se han señalado cinco zonas permanentes de reserva: los Monegros, el valle de Alcudia, la Serena, la zona de Hinojosa del Duque y la zona de Trujillo (28). Como se puede comprobar, estas cuatro últimas zonas se encuentran situadas inmediatamente al sur de las regiones toledana y manchega. ¿Sería alguna de ellas, por tanto, el foco originario de procedencia de las plagas, especialmente la de mayor amplitud, que tan directamente afectaron a estas regiones durante el siglo XVI? Es muy posible, y más concretamente el foco originario pudo haber sido el valle de Alcudia, pues, efectivamente, ya se consideraba así en 1586, cuando, a raíz de una gran plaga anteriormente señalada que se propagó por la Mancha, se indicaba: "... y el campo de Alcudia para que se destruya la langosta que de alli sale y tiene destruida toda la Mancha" (29). Esperemos que nuevos estudios puedan complementar éste y otros aspectos.

(28) Todos estos aspectos están recogidos en la anteriormente citada obra de Miquel Barceló, págs. 71-74, quien a su vez se bass en diversos estudios de varios biólogos.
(29) A.C.C., tomo 8, fol. 252.